

UAP

**EN LA UAP
TÚ ERES PARTE
DEL CAMBIO**

**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCIÓN DE
VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN
OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE AMAZONAS 2022**

PRESENTADO POR

Bach. AMPUERO BARRANTES, DORA CARMELA

Código orcid: 0009-0002-8150-4093

Línea de investigación

Paz justicia y fortalecimiento institucional.

ASESOR:

Mg. Víctor Daniel, Hajar Hernández

Código orcid: 0000-0002-4926-052X

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO PENAL.**

Amazonas – Perú

2023

FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS 2022

INFORME DE ORIGINALIDAD

9%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Politécnica del Perú Trabajo del estudiante	1%
4	docplayer.es Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	<1%
7	sapientia.ucss.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.unap.edu.pe Fuente de Internet	<1%

9

digibug.ugr.es

Fuente de Internet

<1 %

10

www.abaroliperu.com

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado en memoria de mis padres Alejandro Ampuero Muñoz y Justina Barrantes de Ampuero, quienes me han guiado en el camino del estudio y aprendizaje.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por ser mi guía y mi inspiración en el camino de la vida. Por haberme brindado sabiduría para afrontar cada obstáculo a lo largo de mi existencia terrenal y mi carrera universitaria.

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas y a su plana docente de la escuela de Posgrado, por brindarme las herramientas para desarrollar conocimientos y optar el grado académico de maestro en Derecho Penal y a todos los que apoyaron en la ejecución de la presente investigación

INDICE

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RECONOCIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática.	13
1.2 Delimitación de la investigación.	17
1.2.1 Delimitación Espacial.	17
1.2.2 Delimitación Social.	17
1.2.3 Delimitación Temporal.	17
1.2.4 Delimitación Conceptual.	17
1.3 Problemas de investigación.	17
1.3.1 Problema general.	17
1.3.2 Problemas específicos.	18
1.4 Objetivos de la investigación.	18
1.4.1 Objetivo general.	18
1.4.2 Objetivos específicos.	19
1.5 Justificación e Importancia de la investigación.	19
1.5.1 Justificación Teórica.	19
1.5.2 Justificación práctica.	20
1.5.3 Justificación metodológica.	20
1.5.4 Importancia de la Investigación.	20

1.6	Factibilidad de la Investigación.	21
1.7	Limitaciones del Estudio.	21
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		22
2.1	Antecedentes del problema.	22
2.1.1.	Antecedentes Nacionales	22
2.1.2.	Antecedentes Internacionales	26
2.2	Bases teóricas.	29
2.3	Definición de términos	45
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES		48
3.1	Hipótesis Generales.	48
3.2	Hipótesis Específicas.	48
3.3	Definición Conceptual y Operacional de las Variables.	49
3.4	Cuadro de operacionalización de variables	50
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		51
4.1	Tipo y Nivel de investigación.	52
4.2	Métodos y Diseño de investigación.	53
4.3	Población y Muestra de la Investigación.	54
4.3.1	Población.	54
4.3.2	Muestra.	55
4.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.	57
4.4.1	Técnicas.	57
4.4.2	Instrumentos.	59
4.4.3	Validez y confiabilidad.	59
4.4.4	Procesamiento y análisis de datos.	63
4.4.5	Ética en la investigación.	64

CAPÍTULO V: RESULTADOS	65
5.1. Análisis descriptivo	66
5.2. Análisis inferencial	72
CAPÍTULO VI: DISCUSION DE RESULTADOS	77
DISCUSION DE RESULTADOS	77
CONCLUSIONES	79
RECOMENDACIONES	80
FUENTES DE INFORMACION	81
ANEXOS:	
1. Matriz de consistencia	85
2. Instrumentos de recolección de datos.	86
3. Formato de validación del instrumento	88
4. Declaración de autenticidad de plan de tesis.	91

Tablas

Tabla 1 Matriz operacional del instrumento	50
Tabla 2 Población	54
Tabla 3 Muestra	56
Tabla 4 Ficha de opinión de expertos	61
Tabla 5: Alfa de Cronbach	62
Tabla 6 Alfa de Cronbach	62
Tabla 7 DX1: La flagrancia propiamente dicha	66
Tabla 8 DX2: La cuasi flagrancia	67
Tabla 9 DX3: Presunción de flagrancia	68
Tabla 10 DY1: Peligro Común	69
Tabla 11 DY2: Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)	70
Tabla 12 DY3: Alcohol y alcoholismo	71
Tabla 13 Prueba de normalidad	72
Tabla 14 Prueba de normalidad	72
Tabla 15 Contrastación de la hipótesis general de la investigación	73
Tabla 16 Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación	74
Tabla 17 Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación	75
Tabla 18 Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación	76

Resumen

El presente trabajo de investigación titulado: “Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según operadores de Justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Tuvo como objetivo general: Determinar el nivel de relación entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; la población Está conformado por 107 Operadores de justicia (Servidores Públicos) de los 4 juzgados penales y segunda instancia (Fiscales penales corporativos, adjuntos, Jueces superiores, primera instancia, investigación preparatoria, segunda instancia, unipersonales, Defensores públicos, Abogados de oficio, del distrito judicial de Amazonas, las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos.

Concluimos que determinamos que existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva alta $r = 846$ y la significancia (bilateral) $= 0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H_0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG).

Palabras Claves: Flagrancia Delictiva, conducción de vehículo en estado de ebriedad, La cuasi flagrancia, Presunción de flagrancia, Prueba Alcoholemia

,

Abstract

The present research work entitled: “Flagrante delictiva and driving a vehicle while intoxicated according to Justice operators of the Judicial District of Amazonas 2022.

Its general objective was: To determine the level of relationship between Flagrante Delicto and Drunk Driving According to the Justice Operators of the Judicial District of Amazonas 2022.

The present study corresponds methodologically to a quantitative research, the type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population is made up of 107 Justice Operators (Public Servants) from the 4 criminal courts and second instance (Corporate Criminal Prosecutors, Adjuncts, Superior Judges, First Instance, Preparatory Investigation, Second Instance, Single Person, Public Defenders, Public Defenders, Public Defenders, Public Defenders, of the Judicial District of Amazonas, the techniques used for data collection were the questionnaire originating a database.

We conclude that we determined that there is a significant relationship between Flagrante Delicto and Drunk Driving, according to the justice operators of the Judicial District of Amazonas, 2022, according to Spearman's Rho correlation statistic, the relationship is positive, high $r = 846$ and the significance (bilateral) = $0.000 < 0.05$ is significant, consequently we reject the null hypothesis (H_0) and accept the general research hypothesis (H_G).

Keywords: Flagrante Delicto, Drunk driving, Quasi-flagrante delicto, Presumption of flagrante delicto, Breathalyzer Test

INTRODUCCIÓN

Modificación de procedimientos de emergencia mediante la Ley núm. 12.No. 1194, que confirma la oficialidad del procedimiento, con la facultad del juez de pronunciarse en casos de delito activo, consentimiento, infracción de la ley, falta de apoyo familiar y conducción bajo control influencia de drogas o alcohol. Desde entonces, se han impuesto una serie de sentencias sumarias durante largos períodos, la más corta de 30 minutos, y se han utilizado indiscriminadamente con otras condenas y sentencias que llegan hasta la cadena perpetua, y cuestionamos la legalidad de su adopción. En particular, los delitos de alto perfil y su relación con los principios jurídicos, así como los principios que inspiraron la reforma penal de 2004 y el respeto a los derechos humanos. Según el artículo, el objetivo de esta investigación es determinar si los procedimientos de notificación previa, especialmente en los casos de delitos ya existentes, son ilegales, respetan los derechos humanos y son coherentes con la evolución posterior a las modificaciones de 2004 del Código Penal.

Por ello surgieron las siguientes interrogantes:¿Cuál es el nivel de relación entre la Flagrancia propiamente dicha y conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación entre la cuasi flagrancia y conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?; ¿Cuál es el nivel de relación entre la presunción de flagrancia y conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden :

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país,

bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad,

El capítulo V denominado-resultado (análisis descriptivo e inferencial),

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones.

Se presentan las fuentes de información y los anexos correspondientes .

CAPÍTULO I

DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

En la I Conferencia Mundial Interministerial sobre Seguridad Vial organizada por las Naciones Unidas, celebrada en Moscú los días 19 y 20 de noviembre de 2009 bajo el tema “Es hora de actuar”, el número anual de víctimas mortales en accidentes de tránsito se estimó en 1.200.000 muertes y 50 millones gente heridos, descrita como una verdadera pandemia, como un desastre evitable para nuestro planeta, a diferencia de los desastres causados por fuerzas naturales, y cuyo coste fue del 1,5% del PIB. Tras confirmarse que los accidentes de tráfico son la primera causa de muerte entre personas de cinco a veinte años y que estarán entre las primeras causas de muerte en 2020 si no se toman medidas urgentes, se ha elaborado la Estrategia de Prevención bajo el amparo de las más altas autoridades estándares internacionales organización “Seguridad Vial para 2010-2020” basada en medidas preventivas y autorizativas.

La reciente comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo Hacia un espacio europeo de seguridad vial: directrices políticas para la seguridad vial 2010-2020 y el nuevo Libro Blanco de 28 de marzo de 2011, tras reconocer que el número de muertes por década había superado las 35.000 anuales" de las 25.000 propuestas, renovó el objetivo de reducción al 50% para 2020, con la intención de acercarse al cero neto en

2050. Con el mismo fin, la Directiva 2011/82 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, y la Propuesta de Directiva sobre acoso transfronterizo e infracciones de tráfico (Posición del Consejo pendiente de publicación) y otros textos insisten en lo anterior: medidas mencionadas, destacando la necesidad de proteger a los grupos vulnerables y la armonización de la legislación en materia de sanciones.

Respecto a la incivilidad en el contexto internacional, Burneo (2021) analizó un caso específico, demostrando que los elementos del delito deben ser investigados exhaustivamente en la etapa de investigación, siendo un elemento importante la verificación inmediata del hecho de la incivilidad, solo la sospecha y la presunción contrario a la ley; El marco constitucional del Ecuador, el análisis insuficiente y la vulneración de los derechos de la persona capturada no son evaluados adecuadamente por la autoridad jurisdiccional.

Chumi (2017) “determina que el derecho y la prueba tienen raíces constitucionales y constituyen así los derechos probatorios fundamentales de la sociedad, que esencialmente evalúa la prueba a partir de su propuesta a la evaluación en la formalidad de tiempo, modo y lugar, la cual se incluye en la relevancia (relación) entre el medio de prueba y el objeto), utilidad (útil y demostrable con hechos), conductividad (idoneidad de los elementos de prueba) y legalidad (dentro del ámbito de la ley), si no se hace esto nos enfrentaremos repercusiones en materia de derecho a la prueba que debe resolverse mediante esfuerzos jurídicos procesales horizontales y verticales. Igualmente importante es que Quiroga (2017) explica detalladamente la importancia de la herramienta probatoria y el papel del ministerio fiscal en su búsqueda, hecho que aún hoy no queda muy claro porque la agencia sigue utilizando al sujeto como herramienta probatoria un objeto y no un sujeto de derechos. , los avances técnicos y científicos contribuyen al derecho a la prueba, permitiendo la extracción de pequeñas muestras para ver sustancias en el organismo y posibles enfermedades del imputado”.

“En el Ecuador las infracciones de tránsito serán sancionadas con prisión, multas y reducción de puntos en la licencia de conducir, ya que en el artículo 385 del Código

Orgánico Integral Penal la conducción de un vehículo en estado de ebriedad estará sujeta a sanciones según una escala porcentual: como es el caso si el alcohol por litro de sangre es de 0,3 a 0,8 gramos, multa de un salario básico de trabajador en general, pérdida de cinco puntos en la licencia de conducir y cinco días de privación de libertad. Si el contenido de alcohol por litro de sangre es superior a 0,8 a 1,2 gramos, se impondrá una multa equivalente al salario básico general de dos trabajadores, la pérdida de diez puntos en su licencia de conducir y quince días de privación de libertad. Y si el nivel de alcohol por litro de sangre excede los 1,2 gramos, se impondrá al trabajador multa del triple del salario básico con carácter general, suspensión de la licencia por sesenta días y treinta días de privación de libertad.

“En este país, los medios de comunicación difunden a menudo noticias sobre conductores ebrios, lo que resulta en intervenciones que requieren una serie de procedimientos policiales y judiciales, entre los que destacan las pruebas de alcoholemia o de alcoholemia. La intervención del sujeto por estado de ebriedad se produjo mediante actividades probatorias cualitativas y cuantitativas, que luego se convirtieron en base para la detención policial por flagrante delito en el marco del art. 2.24.f normas constitucionales desarrolladas por el art. 259 del Código Procesal Penal”.

El procedimiento in fraganti y la prueba deben realizarse respetando los derechos y garantías de derecho a favor del sujeto intervenido, las mediciones de intoxicación: aire exhalado (cualitativo), prueba de intoxicación por alcohol en sangre (cuantitativa), se debe estimar el valor indicativo y el valor de referencia establecido por la Ley 27753, a saber: (i) Primera etapa: subclínica (0,1 a 0,5 g/l), (ii) Segunda etapa: embriaguez (0,5 a 1,5 g/l), (iii) Tercera etapa: Embriaguez absoluta (1,5 a 2,5 g/l), (iv) Cuarta etapa: alteración severa de la conciencia (2,5 a 3,5 g/l) y (v) Quinta etapa: coma (más de 3,5 g/l) 1). Además, el contenido de alcohol de los conductores se determina mediante pruebas asociadas a pruebas de coordinación, pruebas de equilibrio, pruebas de Hogan, pruebas de alcoholemia y otros procedimientos recomendados en la legislación de tránsito vigente.

“La persona detenida por flagrante estado de ebriedad deberá ser informada de los derechos a que se refiere el artículo 1. Sin embargo, según el artículo 71 del CPP, existe un problema grave, ya que esto sólo ocurre cuando la policía tiene los resultados de la investigación cuantitativa -después de un promedio de 3 a 6 horas- y peor aún, no está informada del derecho para defenderse. La prueba o contraprueba demuestra que éste es el único mecanismo razonable para impugnar las pruebas del órgano acusador”.

“El documento denominado Certificado de Dosificación de Etilo (CDE) es relevante en el proceso penal por conducción en estado de ebriedad. Su estudio es deficiente en doctrina, pero se considera prueba completa e irrefutable para el castigo del perpetrador. Por lo general, el agente intervenido por la policía es trasladado a la comisaría del sector y luego a un centro médico policial, donde se le realiza una prueba de alcoholemia, conocida como análisis cuantitativo (examen químico) del porcentaje o concentración de El alcohol en la persona (alcohol etílico) está diseñado para extraer muestras biológicas, llamadas sangre u orina. Con la introducción del procedimiento penal reformado, Decreto Legislativo 957, una persona detenida por conducir un automóvil en estado de ebriedad es sometida al rigor del procedimiento inmediato y surgen una serie de interrogantes sobre los efectos cuantitativos de tal dosis de alcohol, así como como el cumplimiento de los Derechos y garantías que necesariamente debe obtener el intervenido ante dicho escrutinio, etc., ya que en el último modelo se trata a la persona como un sujeto de derechos y no como un objeto, problema que lamentablemente surgió en el curioso modelo tal certificado de dosificación de etilo fue valorado por los funcionarios judiciales como prueba irrefutable e indiscutible, como una verdad absoluta, como un dogma, que menoscababa el derecho de prueba del sujeto intervenido, peor aún, sólo respeta. la cantidad que emite dicho documento y ya está y está enmarcado en el art. 274 de la norma sustantiva del Código Penal, se castiga a la persona que se encuentre en estado de ebriedad y tenga un contenido de alcohol en sangre superior a 0,5 g/l y conduzca un motor. vehículo con sanción de entre 6 meses y 2 años; Asimismo, cuando se circule en vehículos públicos, dicha cuantificación en una proporción superior a 0,25 g/l se sancionará con una pena de uno o más años.”

1.2. Delimitación de la Investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

El presente trabajo Flagrancia delictiva y conducción de vehículo en estado de ebriedad según operadores de Justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, se desarrolló en el Distrito Judicial de Amazonas.

1.2.2 Delimitación Social

Este trabajo de investigación estuvo comprometido en encuestar a servidores públicos del Corte Superior de Justicia de Amazonas.

1.2.3 Delimitación Temporal

El presente trabajo Flagrancia delictiva y conducción de vehículo en estado de ebriedad según operadores de Justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, fue desarrollado desde el mes de junio del año 2022 al de mayo del año 2023 comprendiendo 12 meses.

1.2.4 Delimitación Conceptual

En la presente investigación los elementos teóricos están alineados fundamentalmente a los siguientes conceptos: Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad, estas se desarrollarán y profundizarán en el contenido de la investigación.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1 Problema General

PG: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?

1.3.2. Problemas Específicos

PE1: ¿Cuál es el nivel de relación entre la Flagrancia propiamente Dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?

PE2: ¿Cuál es el nivel de relación entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?

PE3: ¿Cuál es el nivel de relación entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1 Objetivo General

OG: Determinar el nivel de relación entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos

OE1: Establecer el nivel de relación entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

OE2: Identificar el nivel de relación entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

OE3: Describir el nivel de relación entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

1.5. Justificación e Importancia de la Investigación

1.5.1. Justificación

Valor Teórico. “En investigación, hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal. 2016, p.103). El abordaje de la investigación científica la flagrancia y los medios probatorios requiere de estudios previos, entonces, en torno a la primera categoría: Flagrancia, en el marco nacional, Porras (2020) “estableció la relevancia del quebrantamiento del artículo 259 de la norma adjetiva y estableció que el proceso inmediato está relacionado con la confesión, los datos y elementos de convicción en torno al imputado y el hecho flagrante.”

Utilidad metodológica “En la Investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto por realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable.” (Bernal 2016, p.103).

Metodológicamente esta investigación quedará como referencia o herramienta para futuros trabajos correlacionales en el campo de la administración pública, jurídica y demás ciencias sociales, de manera tal que sea accesible y facilite material bibliográfico e instrumentos de medición a toda investigación que así lo requiera o amerite. La justificación metodológica parte desde el enfoque cuantitativo lo cual permitirá analizar las experiencias profesionales operadores de justicia en cuestiones de situación vinculados al manejo de vehículos en embriaguez a fin de crear elementos jurídicos válidos para una correcta administración de justicia.

Implicancia práctica: “Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirán a resolverlo” (Bernal, 2016, p.103). “En este trabajo de investigación, lo que se busca demostrar es cómo se determina la flagrancia y los medios probatorios en el delito de manejo en situación de embriaguez, y el resultado obtenido permitirá establecer las recomendaciones o estrategias para un mejor estándar de tratamiento del sujeto intervenido y el derecho a probar.”

La parte social: se adentró en la reflexión de la ciencia fáctica social y el conocimiento científico, para lo cual el investigador logró adentrarse en la temática de la flagrancia y los medios probatorios en estado de embriaguez, logrando describir, comprender y explicar tal fenómeno producto de los hallazgos bajo estructuras de índole general sobre la cuestión, contrastados con operadores de justicia con experticia en la problemática, siguiendo un estudio del arte, marco legal, objetivos y demás que permitieron construir y descubrir nuevas perspectivas sobre lo que se conoce.

1.5.2 Importancia

El tema de investigación es relevante ya que la actuación en flagrancia y medios probatorios deben darse bajo observación de derechos y garantías de ley a favor del sujeto intervenido, las medidas de embriaguez: aire espirado (cualitativo), examen de intoxicación alcohólica en la sangre (cuantitativo), deben apreciar el valor indiciario y referencial que establece la Ley 27753, a saber: (i) Primer estadio: subclínico (0.1 a 0.5 g/l), (ii) Segundo estadio: ebriedad (0.5 a 1.5 g/l), (iii) Tercer estadio: ebriedad absoluta (1.5 a 2.5 g/l), (iv) Cuarto estadio: grave alteración de la conciencia (2.5 a 3.5 g/l) y (v) Quinto estadio: Coma (mayor de 3.5 g/l). También, el grado alcohólico de conductores se advierte por medios probatorios vinculados a pruebas de coordinación, probatura de equilibrio, test «Hogan», alcoholímetro, y demás que preconiza el marco legal de tránsito en vigencia. El sujeto intervenido por flagrancia en estado de ebriedad deber ser informado de los derechos que precisa el art. 71 del CPP, sin embargo, existe una aguda problemática ya que esto recién ocurre cuando la policía tiene el resultado del

examen cuantitativo después de un promedio de 3 a 6 horas, peor aún no se le informa el derecho a la contraprueba o contra muestra, siendo éste el único mecanismo razonable de controvertir el medio probatorio del órgano persecutor.

1.6. Factibilidad de la Investigación

“La viabilidad es un elemento que también se valora y sopesa en función del tiempo, los recursos y las oportunidades. ¿Es posible realizar investigaciones? ¿Tenemos los recursos para hacer esto?” (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 360)

El desarrollo de la investigación será posible porque el desarrollo de la tesis requerirá recursos humanos, financieros y materiales

1.7. Limitaciones del Estudio

“Se mencionaron la posibilidad de limitaciones económicas, financieras, técnicas o de tiempo.

Las limitaciones son materiales, financieras o muchas investigaciones se retrasan por falta de financiamiento” (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014, p. 165).

Algunas limitaciones que pueden surgir en el desarrollo de un estudio pueden incluir la falta de tiempo para obtener los datos y la información necesarios para el estudio, y algunos estudios pueden requerir una consideración seria en la toma de decisiones.

Los resultados de este estudio contable provienen de un artículo publicado en una revista indexada y funcionarios judiciales del Distrito Judicial de Amazonas respondieron a una encuesta.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1. Antecedentes Nacionales

Arroyo, I. (2022). *“Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021.* Tesis para obtener el grado Académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo. El principal objetivo de este estudio es explicar cómo determinar el grado de claridad y medios de prueba en el delito de conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021, analizado a partir de dos categorías: (i) Claramente y (ii) Medios de prueba. Esta investigación es de tipo básico, con enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, los participantes son servidores públicos con experiencia en dosificación de alcohol, fiscales y policías de tránsito que trabajan en el campo de especialización, aplican técnicas de entrevista, utilizan guías de entrevista es a la vez una herramienta y una guía para el análisis de documentos. Conclusión Respecto al objetivo general, se puede concluir que los operadores judiciales de la fiscalía y la policía juegan un papel importante en el tratamiento de las personas arrestadas por conducir en estado de ebriedad y deben respetar los siguientes puntos: (i) Derecho a contrarrestar pruebas, (ii) Derecho a la presunción de inocencia”, (iii) Derecho a no

autoincriminarse, (iv) Cumplir con la Directiva 18-03-2017-DIRGEN /SUB-DGNPP-DIREJESAN -B, (v) Actuación del profesional “Químico Medicinal” bajo la ley 28173 (vi) Certificación y calibración de equipos o instrumentos relacionados con la dosificación de etilo por el Instituto Nacional de la Calidad, (viii) Ley de protección técnica, (vii) Cumplimiento de normas especializadas, llámese Código de Vialidad y Ley 27753.

Salas, J. (2021). *“Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y legalidad del plazo de detención policial, Provincia de Calca, 2021*, Titulación: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad César Vallejo. Escuela de posgrado. El objetivo general de esta investigación es realizar un análisis procesal y jurídico de los mecanismos por los cuales se incumplieron los plazos de detención policial por infracciones por conducción en estado de ebriedad en la Provincia de Calca en el año 2021. Vías efectivas, aplicaciones diversas, diseños de referencia, principios rectores; Los participantes fueron representantes de cargos públicos, abogados judiciales y agentes de policía que compartieron sus conocimientos y experiencias personales, y los métodos de entrevista se utilizaron como guías de entrevista y herramientas de recopilación de datos. Al final, se decidió que el tiempo necesario para detener a un infractor bajo sospecha de conducir en estado de ebriedad debería ser el mismo que el tiempo en que se llevan a cabo las diligencias policiales de emergencia y no puede retrasarse. Por lo tanto, el encarcelamiento más allá de este período no está en absoluto protegido por el principio de derecho. Y como evidencia, se presenta como un nuevo tema de investigación la importancia de la intervención policial y el compromiso colateral en las investigaciones criminales.

Muñoz, F. (2020). *Proceso Inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en el segundo Juzgado De Investigación Preparatoria, Huacho-2017*, Elige la carrera de Derecho en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Los objetivos generales propuestos son: En segundo lugar, determinar si se inician acciones

coercitivas para hacer frente a las infracciones por conducción en estado de ebriedad. 2017 Juzgado de Flores de Averiguación Preliminar. Los materiales y métodos utilizados son cuestionarios cerrados, aplicados a una muestra de la población de investigación mediante encuestas anónimas, y los datos obtenidos fueron analizados y procesados. Interpretación de los resultados: Se confirma la hipótesis de investigación (Hi) del tipo de relación descrita, ya que el 92% de los estudiantes de la investigación conocían la frecuencia con la que se inician procesos por conducción en estado de ebriedad en los juzgados de primera instancia. ; Aunque es una solución rápida y eficaz para solucionar estos problemas. Conclusión El descubrimiento económico en casos de emergencia simplificará los procedimientos previstos en los artículos 446, 447 y 448 del Código de Procedimiento Penal y acortará el proceso por conducción en estado de ebriedad.

Ludeña, C. (2019). *Derechos y principios frente al proceso inmediato reformado en caso de flagrancia.* Para obtener el grado o título: Abogado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Facultad de Derecho. Para lograr estos objetivos, se llevó a cabo un estudio no experimental, descriptivo, transversal y separado. Los problemas con la falta de separación física y espacial se deben a la naturaleza de la investigación que se realiza. Parte del análisis es análisis doctrinal, análisis jurídico y análisis jurídico. La redacción y el análisis de contenido, las tablas de datos y el análisis de contenido son herramientas de recopilación de datos que se utilizan como métodos. Utilizamos un enfoque de razonamiento sistemático, hermenéutico y jurídico porque comparamos, a través de la interpretación y el análisis jurídico, los principios constitucionales que rigen el sistema procesal penal; principios procesales de la nueva política procesal penal; y normas que establecen la obligación de procedimiento especial inmediato, con base en diferentes posiciones doctrinales, el Acuerdo Integral 2-2016 y el derecho latinoamericano comparado, y finalmente definen la posición nuestra. Sin embargo, debido a la necesidad de verificar nuestra hipótesis, realizamos una breve investigación especializada dirigida a los operadores directos del proceso, los fiscales, y analizamos tres casos tipo. Asimismo, para comprender mejor los

procedimientos especiales obligatorios e inmediatos, hemos realizado una revisión de las reformas procesales penales en la historia de nuestro país; Analizamos la reforma procesal penal de 2004; el contexto en el que se requiere de manera inmediata una reforma de los procedimientos especiales, su coherencia sistemática con principios suprajurídicos y su efectividad frente a otros mecanismos de debido proceso nuevos procesos penales. Finalmente, llegamos a la conclusión de que el procedimiento especial inmediato no es una herramienta inútil si se aplica con criterios de conciencia, pero no es una herramienta de total garantía, además es inconsistente con los principios constitucionales y los procedimientos de reforma, porque viola ciertos principios y derechos y exponerlos a vulnerabilidades específicas, si bien al mismo tiempo no es el preferido por los fiscales, podría modificarse en ciertos aspectos para mejorar su aplicabilidad, las reformas que proponemos precisamente a través de un proyecto legislativo.

Martínez, P. (2019). *Aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 en el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la colisión con el Derecho de Defensa, en los Juzgados Penales de la provincia de Huánuco – 2017.* Licenciado en Derecho por la Universidad de Huánuco. Los esfuerzos investigativos actuales incluyen la implementación de la Orden Ejecutiva 1194, que modifica el procedimiento expedito para la resolución de conflictos penales en delitos por conducción en período de ebriedad que entren en conflicto con el derecho de defensa en el Juzgado Penal del Condado de Huánuco.. El Capítulo I describe los problemas que surgen de la aplicación de este método de simplificación a los casos de infracciones penales cuando los organismos policiales optan por resolver los problemas penales en casos de infracciones por conducción en estado de ebriedad y los plazos para cumplir con los requisitos reglamentarios de la ley. . Porque en la mayoría de los casos, estos arreglos toman meses y años. El capítulo 2 analiza los antecedentes y el propósito del estudio. , Cuando se considera la variable dependiente: Derecho de defensa y conflicto con la variable independiente: Aplicación del D. Leg. Número 1194; El Capítulo III describe las características del método de investigación utilizado y detalla los

expedientes de juicio elaborados en el Juzgado Penal de Huánuco en el año 2017. La muestra está compuesta por 20 expedientes, de los cuales 5 abogados son peritos en el caso. El Capítulo IV, el proyecto, presenta los resultados, incluyendo datos procesados, el contraste y la prueba de hipótesis, y finalmente, el Capítulo V es una discusión de los resultados finales y las conclusiones, recomendaciones, referencias y apéndices.

2.1.2 Antecedentes Internacionales

Rodríguez, L. (2022). *“Los Delitos de tránsito en Iberoamérica. Hacia una norma común y un sistema alternativo de pruebas de embriaguez.* Universidad De Murcia Escuela Internacional de Doctorado, El resultado del estudio de las leyes mencionadas es proponer mensualmente y mensualmente un documento legal sobre los delitos de homicidio y lesiones corporales por conducción bajo los efectos del alcohol y drogas y distribución del tráfico. Es bueno para los países que son objeto de este estudio. Conclusión: El análisis de la situación general de la región y su presentación es similar al de la antigua organización policial, la Academia Iberoamericana de Policía (EIP). El propósito de la escuela es trabajar juntos en la lucha contra el crimen entre los países hispanoamericanos. Promueve el aprendizaje continuo e integral sobre cuestiones de seguridad y el intercambio de experiencias prácticas y conocimientos técnicos. Y la Asociación Estadounidense de Policía (AMERIPOL) se esfuerza por mejorar el intercambio de inteligencia y asistencia legal entre las fuerzas del orden y las agencias asociadas en los Estados Unidos, y por buscar cooperación policial en cuestiones técnicas y científicas.

Pérez, P. (2020). *Delitos contra la Seguridad Vial.* Universidad de Valladolid, El principal objetivo de esta actividad es visibilizar la importancia de este tema para que las cifras se reduzcan cada día. Por ello, primero comenzaremos a explicar los efectos

jurídicos que ampara este tipo de delito, luego profundizaremos en las características de los principales penales en el Código Penal, con los principios fundamentales del pecado. Se concluye que el delito que pone en peligro la seguridad vial es un delito grave (concreto o abstracto, según las circunstancias) porque el riesgo de lesionar o vulnerar bienes jurídicos es muy alto (lo que respaldan las estadísticas) también es un delito puro. , es decir, y no es lesivo para derechos e intereses. El simple hecho de poner en peligro la seguridad de los vehículos y la vida de personas y bienes debería considerarse un delito. Estos delitos protegen la seguridad vial y protegen bienes legítimos como la vida y la integridad social.

Piza, D. (2019) *Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: La Construcción de un Problema Público*. Tesis de Maestría Para Optar Al Título De Magister En Gobierno Y Políticas Públicas. El principal objetivo de este estudio es analizar si la conducción en estado de ebriedad está incluida en el ordenamiento jurídico colombiano como un problema social, a partir del concepto de creación de proyecto y el nivel de influencia comunicativa. Conclusión: se logró calcular y mostrar algunas relaciones entre causa y efecto, es decir, la influencia de los medios de comunicación (en este caso el diario de distribución nacional El Tiempo) en el proyecto de ley del Congreso de la República de Colombia. Multiplicidad (observando el número de publicaciones publicadas y el número de denuncias presentadas ante la C.E.E. en 2013) Sin embargo, los medios de comunicación no son determinantes en la discusión de los temas que se tratan. En otras palabras, los medios de comunicación tienen una gran influencia, pero no son la única fuente de conflicto. En la ventana de oportunidad, los medios desempeñaron un papel importante pero no determinista, influyendo en algunos partidos políticos y logrando los objetivos de los grupos de presión.

Dávila, C. (2018). *Sanción Pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte Público en estado de embriaguez.* Tesis previa a la obtención del Título de Abogada en la Universidad Nacional de Loja. Conclusiones - Las infracciones de tránsito de sanciones con pena privativa de la libertad, multa y la rebaja de puntos a la licencia de conducir, para el caso que un conductor de un vehículo conduzca en estado de embriaguez. Se sancione en forma general a quienes conduzcan en estado de embriaguez con pena privativa de la libertad, multa y rebaja de puntos a la licencia de conducir, pero no exista multa para los conductos de vehículos de transporte público en las mismas circunstancias. - Al no existir multa para los conductos de vehículos de transporte público, viola la garantía de igualdad formal y material.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Flagrancia Delictiva

Rodrigo, F. (2018) La palabra “flagrante” tiene origen latino en los términos flagrans o flagrantis, en su función adjetiva señala la actualidad de la ejecución, en tanto en su forma adverbial es indicativa de que el observador tiene ante sí el desarrollo de algo, en materia penal, de un delito”. (p.197)

En su formación latina de naturaleza verbal se refiere pues a lo que está en llamas y ardiendo; en otras palabras, lo flagrante es tanto lo que despidе luz: “Que flagra”; como lo “que se está ejecutando actualmente”. También “de tal evidencia que no necesita pruebas. Contradicción flagrante”. Y la locución en flagrante: “En el mismo momento de estarse cometiendo un delito, sin que el autor haya podido huir”. Rodrigo, F. (2018, p.198)

Hernández, D. (octubre 2013) “la expresión Flagrancia, nos refiere a la comisión de un hecho delictivo y la aprehensión de su posible autor en el acto o cuando es perseguido. Por ello es normal escuchar expresiones como lo agarraron con las manos en la masa, lo agarraron caído, pescaron infraganti, fue sorprendido in fraganti”.

Etimológicamente, como señala López, J. (2015):

“La palabra flagrante proviene del latín *flagrans flagrantis*, participio presente del verbo *flagrare*, que significa quemar o quemar, y solía referirse a algo que arde o brilla como fuego o llamada, y en este sentido se ha transmitido hasta nuestros días, por lo que, por delito flagrante según el concepto habitual, se debe entender el hecho como cometido de manera ostentosa o particularmente infame” (p.2)

Se trata de una persona que es descubierta mientras comete un delito o acaba de cometerlo. Existe delito en los siguientes casos (Artículo 259 del Nuevo Código Penal):

La persona es descubierta en la realización del delito. La persona acaba de cometer el delito y es descubierta. La persona huyó y fue identificada durante o inmediatamente después de la realización del delito. Puede ser descubierta por el agraviado, por un testigo, por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, siendo descubierto luego de veinticuatro (24) horas de producido el delito. La persona es encontrada veinticuatro (24) horas después de la realización del delito con efectos o instrumentos utilizados, o que pudieron ser utilizados, para cometer el delito. De igual manera, cuando muestra señales en su cuerpo o vestimenta de haber sido autor o partícipe del delito.

Manzini afirma que “la información sobre un acto constitutivo de delito puede obtenerse de forma más inmediata y convincente por la asistencia a su comisión o por el impacto de sus consecuencias o reacciones inmediatas, es decir, creadas por ese acto (...)delito flagrante está formado por la idea de la relación entre el hecho y el delincuente”.

2.2.2. Delito flagrante

Cabanellas: En flagrante.

Esta locución adverbial requiere la concurrencia de dos circunstancias, una de ellas de índole penal y de carácter procesal la otra. Lo primero se refiere a la etapa de comisión u omisión punible, por la que atraviesa necesariamente todo delito consumado o en grado notorio de ejecución; lo segundo se relaciona con la observación de la actividad delictiva por uno o más testigos y con la detención del responsable antes de haber concluido la manifestación delictiva y haberse puesto a salvo, lejos del lugar de los hechos o luego de haber podido adoptar, aun permaneciendo en ellos, actitud de inocencia, cuando menos aparente

Según la Real Academia Española, un delito flagrante es:

"Aquel que se comete cuando el delincuente es sorprendido en el momento de cometer la infracción. Se produce no solo cuando el delincuente es detenido en el momento de cometer el delito, sino también cuando es detenido o perseguido inmediatamente después de consumado este, si la persecución no se suspendiere mientras el autor no se pusiera fuera del alcance de los perseguidores. También es flagrante la infracción cuando se sorprende al delincuente inmediatamente después del hecho con efectos o instrumentos que infunden la sospecha vehemente de su participación en ella."

Una persona en situación de flagrancia puede ser detenida por la Policía Nacional del Perú.

De igual manera, cualquier persona puede ejercer el arresto ciudadano deteniendo a una persona que se encuentre en situación de flagrancia. En este último caso, la persona debe entregar al arrestado inmediatamente a un policía y los instrumentos que constituyan el

cuerpo del delito. En ningún caso, este arresto autoriza al ciudadano a encerrar o mantener privada de su libertad al retenido en un lugar público o privado hasta su entrega a la autoridad policial. El policía redactará un acta donde conste la entrega y las demás circunstancias de la intervención.

Es necesario, precisar que la Ley de la Flagrancia no se dio recientemente, se ha creado para aquellos delitos que están probados de manera indubitable, es decir en aquellos que no cabe duda alguna del autor del delito o culpable. La misma que se encuentra tipificada en Código Penal, sin embargo, no se aplicaba, dándose mayor relevancia en el último decenio con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, debido al alto índice de criminalidad e inseguridad.

Lo indicado por Reátegui, J. Reátegui, R. y Juárez, C. (2016). “La paráfrasis de la flagrancia debe ser restrictiva en aras del superlativo respeto viable a los derechos primordiales en juego” (p.39).

En efecto siguiendo a San Martín, C. (como se citó en Reátegui et al., 2016) quien indica:

La interpretación de la flagrancia debe ser restrictiva en aras del máximo respeto posible a los derechos fundamentales en juego. Por lo tanto, la aplicación de la flagrancia no se debe de analizar desde la óptica de la protección de la víctima y de la sociedad en general, ya que sus efectos demandan que se analice a la flagrancia también desde el punto de vista del supuesto autor. Además, mencionamos que la flagrancia es la incómoda sobra del delito, su existencia es un tema de gran preocupación para la sociedad y las autoridades (p.39).

De otro lado para Vitar, refiere que: “La flagrancia es una institución de importantes implicancias prácticas y de muy escaso desarrollo doctrinario, que persigue fines políticos criminales” (p.43).

2.2.3 La flagrancia propiamente dicha

Hernández, D. (octubre 2013) “El primero se refiere a los casos en que la persona que cometió un acto delictivo (crimen o delito) es sorprendida en el momento de su comisión o arrestada inmediatamente después de su comisión”.

El desplante en sí: “Esto ocurre cuando el hecho punible ya se cometió y en esas circunstancias se descubre al delincuente, esto es lo que se suele llamar “infraganti”.

a) Que, en primer lugar, la agente in fraganti es el delincuente sorprendido cuando está realizando actos de ejecución propios del delito, o cuando acaba de consumarlo.

b) El requisito de sorprender al delincuente no exige el asombro o sobresalto del mismo, se trata de que sea descubierto, su acción delictiva en fase de ejecución o inmediatamente después de la misma. El descubrimiento ha de producirse precisamente mediante la percepción sensorial del hecho, por parte del sujeto que dispone la detención, es decir, este ha de tener conocimiento del hecho a través de sus sentidos, normalmente la vista.

c) La percepción que se realiza es absolutamente actual, directa y efectiva y no tiene que efectuarse ninguna deducción. Es decir, el hecho advertido resulta vivo y palpitante.

2.2.4. La cuasi flagrancia

Hernández, D. (octubre 2013) En este caso, los responsables del delito o la contravención son perseguidos, ya sea por la víctima u ofendido, por testigos o por la Fuerza Pública, aunque ya han salido del lugar de los hechos. En estos casos, si bien es cierto, las personas no se detienen en el lugar de los hechos, sino que se mantienen en contacto directo con los hechos a cierta distancia y un tiempo después.

Este supuesto se da cuando el delito ya se ha ejecutado, pero es detenido poco después porque no se perdió de vista desde entonces.

La persona que es sorprendida con objetos, instrumentos o huellas que demuestren claramente haber cometido o participado en un delito punible.

Silva, (como se citó en López 2015) refirió:

Una persona puede ser detenida aun después que ejecuto o consumo la conducta delictiva, pero siempre y cuando no le hayan perdido de vista y sea perseguida desde la realización del hecho delictivo. Por ejemplo: Un miembro policial percibe que se está cometiendo un delito y el agente activo se percató de ello y decide fugarse. En este caso, el efectivo policial lo persigue por un lapso corto de tiempo y logra su captura, en este ejemplo el efectivo policial ha percibido en forma directa la comisión del ilícito penal. Tenemos presente: La inmediatez personal, temporal y la situación de descubrimiento. Este tipo de flagrancia se apoya en una deducción lógica a partir de indicios muy poderosos.

2.2.5. Presunción de flagrancia

Hernández, D. (octubre 2013) “Esto es cuando una persona está en posesión de bienes o artículos o tiene características que sugieren que ha estado involucrada en un acto delictivo. Podemos tener muchos ejemplos. Un vehículo en el que los sujetos entran y salen del vehículo mientras cargan mercancías a las 3 a.m. El sujeto que camina por la carretera de circunvalación lleva, entre otras cosas, un televisor de pantalla plana de 55 pulgadas”.

Por evidencia o por suposición. Se configura cuando un agente es encontrado con signos o herramientas que le permiten pensar que es autor de un delito.

Esta figura está referido al sujeto activo que no ha sido sorprendido ejecutando o consumando el hecho delictivo, y menos aún ha sido perseguido luego de cometer el delito, sino más bien que ha dicho sujeto se le encuentra con objetos que hacen presumir la comisión de un hecho criminal – cuando sólo hay indicios razonables que permitan pensar que es el autor material 34 del delito -. Como es de observarse en esta figura de flagrancia solo existen datos que hacen factible presumir que la persona es el sujeto activo de la conducta delictiva–acción-, por consiguiente, desde esta perspectiva el encontrarle en su poder el objeto robado, o el arma incriminada para la perpetración del hecho delictivo, implica una presunción de flagrancia. Por citar un ejemplo en la flagrancia presunta el agente activo fuga del lugar después de haber cometido un ilícito. Luego un efectivo policial toma conocimiento del hecho delictivo y, justamente, observa a una persona con elementos que posiblemente lo vinculan con el ilícito conocido y lo interviene. Para que se dé la presunta flagrancia se requiere una mínima investigación y ello es función y competencia de la Policía Nacional.

Se dice que el argumento que vincula al hablante con el autor aparece inmediatamente y en su totalidad; Los elementos acusatorios parecen dramáticos, objetivos, competitivos, fuertes, lógicos, razonables, capaces de crear convicción e incluso certeza, en la medida en que crean una urgencia para actuar arresando al perpetrador (páginas 3 -7).

2.2.6. Características clave de Flagrancia.

Teniendo en cuenta lo destacado por Palacios (citado en Arcibia et al., 2011), quien señala que: “La flagrancia es una institución procesal constitucionalmente compatible

que justifica que la policía prive a una persona de su libertad, lo que corresponde 35 al contexto de una situación de emergencia específica, que debe surgir de inmediato y es a la vez temporal y personal” (p. 29).

San Martín (citado en Arcibia et al., 2011) señala que: “La responsabilidad penal es el eje o prerrequisito que legitima la detención preliminar por parte de la policía.

Apartándose de la doctrina y normativa vigente algunas de sus particularidades, podemos citar: Desprendiéndose de la doctrina y la normatividad existente ciertas características que le son propias, pudiéndose mencionar las siguientes:

a) Inmediatez temporal, que consiste en que la persona esté cometiendo el delito, o que se haya cometido momentos antes. El elemento central lo constituye el tiempo en que se comete el delito. Lo inmediato es en el momento mismo, lo que se está haciendo o se acaba de hacer.

b) Inmediatez personal, es decir, que la persona se encuentre en el lugar de los hechos en situación que se infiera su participación en el delito o con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.

c) Necesidad urgente, se da ante un conocimiento fundado, directo e inmediato del delito, por el cual, resulta urgente la intervención de la policía para que actúe conforme a sus atribuciones y ponga término al delito. Esto se da ante la imposibilidad de obtener una orden judicial previa. La característica propia de la inmediatez exige la intervención policial en el delito (pp.29-30).

En tal sentido profundizando lo señalado precedentemente, Angulo, P. (2002) señala que:

“En casos acontecidos en la sierra peruana, donde los agraviados se organizan en grupo para perseguir a quienes sustrajeron ganado ovino u otros, que no pueden ser tan fácilmente trasladados, las persecuciones siendo continuas y permanentes podrían durar 4 ó 5

días o algo más, y hasta podría ocurrir que durante tal tiempo no se perdiera nunca de vista a los autores del ilícito o que sólo se los perdiera en algunas curvas, al subir cerros o cruzar un abra, por algunas horas o que efectivamente se les dejara de ver por uno, dos o tres días o más en que se continúa la persecución, conociendo exactamente el lugar por el que se desplazan y que no podrán tomar otro camino, y, podría ser que conociendo en la parte final un atajo, los perseguidores aparecieran delante de ellos, reduciéndoles y deteniéndolos, inclusive ya con apoyo policial; y en tal caso ¿diríamos acaso que la flagrancia ya había terminado? Ciertamente no parece razonable el concluir así, y abrirles pasó para que se retiren. Por ende, se advierte que el tema de no perder de vista al perseguido y el tiempo en que se dilata la persistencia de la persecución, y se mantiene aún la flagrancia, puede ser no tan corto ni tan lejano, y por ello debe ser establecido, en cada caso concreto, por la razonabilidad y el buen criterio” (pp.37-38).

De otro lado, San Martín, C. (1999) señala que: “La interpretación de la flagrancia debe ser restrictiva en aras del máximo respeto posible a los derechos fundamentales en juego” (p.31).

2.2.7. Conducción de vehículo en estado de ebriedad

Alarcón, A; et al. (2022) “La conducción ebria es un peligro para la comunidad. Como resultado, se ha abordado esta cuestión a través de diversas normas dentro del sistema legal del país”.

El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito establece que "Está prohibido conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas, estimulantes o disolventes y de cualquier otro elemento que reduzca la capacidad de reacción y buen manejo del conductor" (2018, Art. 88).

Sin embargo, el capítulo I del título XII del Código Penal peruano define el comportamiento mencionado como un delito de peligro común. Por lo tanto, es apropiado realizar la siguiente precisión

Puede definirse como aquellos en los que no se requiere que la conducta del agente haya ocasionado un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir la lesión que se quiere evitar [el peligro es un concepto de naturaleza normativa en cuanto a que su objetivo de referencia es un bien jurídico, aunque su fundamento —además de normativo— también se basa en una regla de experiencia o de frecuente que es, a su vez, sintetizada en un tipo legal], sea cuando se quiere realmente la posibilidad de lesión —peligro concreto— o cuando según la experiencia general representa en sí misma un peligro para el objeto protegido —peligro abstracto—. (Acuerdo Plenario N°6-2006/CJ-116, 2006, fundamento 9)

En cuanto a la descripción legal -del presente código-, se ha establecido mediante el artículo 274° que:

El que encontrándose en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a 0.5 gramos-litro, o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas, conduce, opera o maniobra un vehículo motorizado será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años con prestación de servicios comunitarios de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas e inhabilitación, conforme al artículo 36° inciso 7.

Cuando el agente presta servicios de transporte público de pasajeros, mercancías o carga en general, encontrándose en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción superior de 0.25 gramos-litro o bajo el efecto de drogas tóxicas, estupefacientes,

sustancias psicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de uno ni mayor de tres años o con prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas e inhabilitación conforme al artículo 36°, inciso 7.

El bien jurídico protegido se encuentra en el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad o drogadicción. Peña Cabrera (2010) sostiene que no hay una definición clara del bien jurídico afectado. Se ha demostrado en oposición que tiene una capacidad multiofensiva, ya que:

En el seno de la doctrina penalista se puede distinguir 3 posiciones: a) en primer lugar, los autores que consideran que se protege directamente la vida, integridad física y la salud de las personas que participan en el tráfico viario (tesis individualista); b) en segundo lugar, los que, contrariamente, sostienen que se protege la seguridad en el tráfico diario en sí misma, esto es, de forma autónoma con respecto a los bienes jurídicos penales vida, integridad física y salud (posición colectivista o automatista); y c) por último, los autores que, a modo de solución intermedia, defienden que se protege la seguridad en el tráfico rodado, pero no como un interés en sí mismo, sino como un instrumento para tutelar la vida, integridad física y salud de las personas que participan en este concreto ámbito. (p. 531)

Dr. Carlos Cabezas (2010) afirma que:

“La conducción en estado de ebriedad protege este interés supraindividual que hemos definido como aquel sin el cual los sujetos que intervienen en el tráfico no pueden desempeñarse con un mínimo de seguridad para su vida, salud o propiedad. En efecto, quien se desempeña en este estado resta una parte de la seguridad que todos comparten y que el ordenamiento jurídico trata de garantizar a través de sus prohibiciones, pues las peculiaridades somáticas de la ingesta alcohólica manifiestan una elevada tendencia a la producción de

accidentes al disminuir ciertas capacidades estimadas como indispensables, para una conducción apropiada, esto es capacidades que no aumentan los riesgos consustanciales de la conducción”. (pág. 265)

Dr. Campos:

“Esta clase de delitos de conducción en estado de ebriedad, constituye un tipo penal de peligro abstracto, pues la sola acción en sí, constituye ya un peligro para el bien jurídico, aunque no se acredite que se haya vulnerado efectivamente. Indudablemente creo entender que la comunidad jurídica nacional, coincide en indicar que el Poder Ejecutivo ha puesto especial énfasis en un problema de innegable actualidad, esto es la enorme cantidad de accidentes automovilísticos y de ómnibuses interprovinciales que se producen a diario en el país, fruto muchas veces de la imprudencia, fallas mecánicas y error humano; sin embargo, la que mayores consecuencias a producido, indudablemente, es por la ingesta de alcohol en la sangre”.

(Barranzuela, 2009, pág. 5)

“Sólo puede incurrir en el delito quien conduce, por lo tanto, la conducta penada consiste en conducir. Desde este punto de vista gramatical conducir significa llevar, transportar, trasladar algo de un lugar a otro, en este caso trasladar el vehículo de un sitio determinado a otro. Esto significa que la conducta de conducir supone un desplazamiento, por lo que ella precisa de un elemento temporal (duración del recorrido) y uno espacial (distancia del recorrido).

Por lo tanto, no hay conducta de conducir relevante en términos penales y, por lo tanto, tampoco existe la presencia de este delito cuando el vehículo ha recorrido un espacio bastante corto y durante un tiempo muy reducido. En (Rolando, 2012, p.20)

2.2.8. Peligro Común

Bayardo F. (1966) afirma que la noción de peligro en estos tipos no se refiere necesariamente a una relación de interés personal individual, sino al concepto general de peligro que la doctrina ha entendido bajo el nombre de común peligro. (p.195)

En esencia, el peligro es un juicio sobre una situación real que debe efectuarse durante la ejecución. Siempre se utiliza un juicio *ex ante* para evaluar el peligro, ignorando los factores reales que no son reconocibles desde un determinado momento en el tiempo. Si *ex post* todas las condiciones resultan posibles de abarcar visualmente, la lesión es segura o queda excluida totalmente.

2.2.9. Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)

“El control de la alcoholemia mide la cantidad de alcohol etílico presente en el aire que se respira, lo que, mediante la comparación del contenido en gramos de etanol sobre 100 mililitros de sangre, determina el estado de embriaguez de una persona. La Policía Nacional puede realizar una prueba de alcoholemia cuando el conductor de un vehículo muestra signos de estar bajo los efectos del alcohol”.

“Recuerda que dar positivo en una cantidad mayor a 0,5 gramos de alcohol en la sangre durante una intervención se pena en el Perú con una multa (el 18% de una UIT) y 50 puntos en el Registro Nacional de Sanciones, y en casos graves con la suspensión de la licencia de conducir hasta por 3 años, retención de la licencia.

Las faltas **M01** y **M02** del Reglamento Nacional de Tránsito son las que sancionan a los conductores que manejan en estado de ebriedad. Específicamente, se cometen cuando hay una proporción mayor de alcohol en la sangre a la prevista por el Código Penal.”

“Como recordamos, se cae en delito cuando se registra un grado superior a los 0,5 gramos de alcohol por litro de sangre, en el caso de los conductores de vehículos particulares. Mientras que la normativa es más dura con quienes conducen vehículos de transporte público, quienes no pueden superar 0,25 gramos de alcohol en la sangre.”

La M02 se comete cuando se conduce un vehículo “con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos”, lo cual debe probarse con el examen correspondiente también se considera que se comete dicha falta cuando el conductor se niega a pasar por dicho examen toxicológico.

Quien cometa dicha falta deberá pagar 50% de una UIT, que actualmente equivale a S/2.150. También se le suspenderá la licencia de conducir por tres años consecutivos. Esto quiere decir que tampoco podrá hacer trámites de renovación o emisión del mismo documento ante el MTC durante ese plazo.

Mientras tanto, la M01 es la más grave de todas las faltas ya que además de sancionar el estado de ebriedad del conductor, castiga a quienes ocasionan accidentes de tránsito. En este caso sí se impone una multa equivalente al 100% de una UIT, que equivale actualmente a S/4.300. Además se le cancelará la licencia de conducir y se le inhabilitará de forma definitiva para la obtención de un nuevo brevete.

Dependiendo de las consecuencias del incidente (gravedad de las heridas o muerte de la víctima) podría imponerse una pena privativa de la libertad al responsable.

Por lo que cabe recordar, que el artículo 274° del Código Penal Peruano señala que manejar en estado de ebriedad es un delito de peligro común que se sanciona con una pena privativa de la libertad no menor de seis meses ni mayor de dos años o con prestación de servicios comunitarios. En el peor de los casos, al producirse un accidente con resultado de muerte, el implicado podría ser denunciado por homicidio culposo y recibir una pena privativa de libertad entre cuatro y ocho años, tal como se señala en el Artículo 111 del Código Penal.

2.2.10. La intervención corporal en el Código Procesal Penal

Partiendo de la máxima jurídica “Ningún derecho es absoluto”, es necesario recordar que en un Estado de derecho a los ciudadanos ni siquiera se les permite ejercer sus derechos de forma abusiva y totalitaria, ya que, en palabras del Tribunal Constitucional: “Ningún derecho fundamental puede ser ilimitado o absoluto en su ejercicio. En este sentido, es enteramente lógico y comprensible que nuestro ordenamiento jurídico permita restricciones justificables, proporcionadas y apropiadas a los derechos de las personas investigadas en procesos penales”

“Los actos de investigación permiten la obtención de elementos o fuentes de prueba que sirven de base para sustentar la imputación y adoptar decisiones acerca del avance del proceso o su finalización. Por otro lado, estos actos tienen lugar durante la investigación y su práctica corresponde al fiscal. Así pues, los actos de investigación que nuestro Código Procesal Penal reconoce, se encuentran desarrollados en los artículos 202 al 241”

Título III: La Búsqueda de Pruebas y Restricción de Derechos

- Control Policial de Identidad (artículos 205 a 206)
- Videovigilancia (Artículo 207)
- Investigación (artículos 208 a 210)
- Intervención Corporal (artículos 211 a 213)
- Búsqueda (artículos 214 a 217)
- Exhibición forzada y decomiso (artículos 218 a 225)
- Exposición y Confiscación de Bienes (artículos 218 a 223)
- Exhibición y Decomiso de Acciones y Documentos Personales (artículos 224 a 225)
- Control de Comunicaciones y Documentos Personales (artículos 226 a 234)
- Interceptación y Confiscación de Correos (artículos 226 a 229)
- Intervención en Comunicaciones y Telecomunicaciones (artículos 230 a 231)
- Decomiso y Confiscación de Documentos Personales (artículos 232 a 234)
- Revocación del Secreto Bancario y Reservas Fiscales (artículos 235 al 236).
- Cierre o Monitoreo Local, Inmovilización (artículos 237 al 241)”

2.2.11. Intervención física contra conductores sospechosos de estar ebrios

“Ahora es necesario explicar las formalidades de los procedimientos regulados en el artículo. 213 CPP para comprender cuándo ocurrirá desafío o resistencia a la autoridad. "Así, el artículo al que se refiere su primer párrafo establece que los agentes de policía realizarán una prueba de alcoholemia, que forma parte de la prueba de alcoholemia, que se realiza durante la intervención".

Artículo 213.- Examen corporal para prueba de alcoholemia

1. La policía, ya sea en el marco de la prevención de delitos o para realizar una intervención inmediata ante la posibilidad de cometer un delito mediante la conducción de un vehículo, podrá verificar el contenido de alcohol espirado en el aire inhalado.

En los siguientes párrafos, explique dos posibles resultados de la prueba de alcoholemia.

- i) positivo
- ii) negativo.

“Bueno, el artículo anterior sugiere que cualesquiera que sean los resultados mencionados anteriormente, incluso si son negativos o fallidos, no se puede realizar una prueba de alcoholemia. Si el conductor presenta signos claros de estar bajo los efectos de alguna sustancia, el involucrado será detenido y acompañado para pasar una prueba toxicológica”.

“Artículo 213.- Examen corporal para prueba de alcoholemia

Si el resultado de la comprobación es positiva o, en todo caso, si se presentan signos evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancia prohibida, el intervenido será retenido y conducido al centro de control sanitario correspondiente para realizar la prueba de intoxicación en sangre o en otros fluidos según la prescripción del facultativo”.

2.3. Definición de términos básicos

Acuerdo Reparatorio. “En derecho procesal, es un acuerdo entre el imputado de un delito y el perjudicado que pone fin al proceso penal”. Rentería (2016, p. 3)

Conducción en estado de ebriedad. “Las inconsistencias de conducir en estado de ebriedad y los síntomas de intoxicación son: Artículo 274.- El que en estado de ebriedad o drogadicto conduzca, conduzca o maniobre un vehículo, herramienta, herramienta, máquina u otro similar, será reprimido con prisión de hasta un año e inhabilitación de conformidad con los apartados 6) y 7 del artículo 36). Si como consecuencia de un accidente de tráfico se produce la muerte de una o varias personas o, en su caso, se causa daño a la salud por encontrarse el conductor de un vehículo a motor en estado de embriaguez manifiesta comprobada en las normas prescritas. Sánchez Mejía, G. (2012, p. 47)

Carga Procesal. “El contexto jurídico establecido en la legislación es exigir la realización de un acto discrecional, regularmente señalado como beneficioso para el mismo sujeto, cuya desatención conlleva consecuencias dolorosas para él”. Legal, (2014, p. 67)

Cuasi flagrancia: una persona capturada después de la comisión de un acto delictivo, siempre que no haya sido perdida de vista ni perseguida desde la comisión del delito. Por ejemplo, un sujeto roba un artefacto, es visto en el acto de cometer un robo, es perseguido por la persona o personas que lo sorprendieron y es arrestado." Moreno, J. (2022)

Delito de alcoholemia “El acto de conducir un vehículo en estado de ebriedad por encima del límite legal se considera un delito relacionado con el alcohol” Sánchez Mejía, G. (2012, p. 47)

Delito flagrante “es aquel que se está cometiendo en un momento determinado y está siendo vigilado por los presentes en el lugar El delincuente está cometiendo un acto y no hay duda de su culpabilidad”. Moreno, J. (2022)

Detenido “Es la condición de una persona quien sufre una detención”. Moreno, J. (2022)

El derecho “La estructura normativa e institucional del comportamiento humano en sociedad se fundamenta en postulados de justicia y seguridad jurídica, que se basan en relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un momento y lugar determinado Para decirlo de otra manera, las acciones están dirigidas a cumplir con los estándares que rigen la armonía comunitaria y facilitan la resolución de disputas intersubjetivas”. Sánchez Mejía, G. (2012, p. 47)

Elementos de convicción. “Una vez iniciada la investigación, el fiscal del Ministerio Público deberá realizar una investigación urgente para esclarecer los hechos e identificar a los autores y cómplices del delito”. Jurado, (2018, p. 58)

Flagrancia estricta: “para describir la situación en la que el sujeto es sorprendido y detenido mientras lleva a cabo su delito” Moreno, J. (2022)

Flagrancia delictiva. “El acto de comisión de flagrancia delictiva está regulado por la ley 27934, que regula la actuación tanto del policía como del fiscal en la averiguación previa El texto conceptual declara la flagrancia como requisito para los efectos de la ley cuando se está ejecutando el hecho punible”. Ore (2016)

Flagrante “La conducta flagrante de un sujeto, independientemente de sus acciones o actos, tiene especial relevancia en los delitos punibles que implican ser sorprendido antes de escapar, esconderse o desaparecer” Moreno, J. (2022)

Flagrancia presunta: “La persona presuntamente interfiere a causa de datos que permiten detectar su implicación en la pureza, lo cual es consecuencia de su implicación en la actividad delictiva”. Moreno, J. (2022)

Informe técnico policial “El informe técnico de la investigación policial es el

documento que recoge el lugar donde se produjo el crimen La forma en que el delincuente utilizó el delito y la preservación de las pruebas descubiertas en la escena del crimen” (Juscamaita López, 2018)

La flagrancia “La palabra flagrante, que significa "quemar" o "herir", tiene su origen en la palabra latina flagrans flagrantis y el verbo flagrare, que significa quemar o herir”. Moreno, J. (2022)

La libertad individual “La constitución política del estado garantiza la libertad individual como derecho fundamental de todos los individuos”. Moreno, J. (2022)

La inconstitucionalidad “Se considera inconstitucional el acto de emprender acciones legales debido a la resolución pendiente de un asunto que potencialmente podría lesionar el derecho, sea o no un medio razonable para proteger el derecho”. Moreno, J. (2022)

La jurisdicción constitucional “La base fundamental de la jurisdicción constitucional es la capacidad de los órganos estatales para tomar decisiones sobre cuestiones constitucionales, independientemente de su jurisdicción”. Moreno, J. (2022)

La ley “El código legal o directriz establecida por una autoridad superior para controlar, de acuerdo con la equidad, ciertas interacciones sociales”.

Prueba de Alcholemla “La prueba de alcholemla es un método que se utiliza para determinar el estado de intoxicación mediante la concentración de alcohol etílico en el aire respirado y la similitud del contenido de etanol en 100 mililitros de sangre La policía nacional tiene la autoridad para realizar una prueba de alcholemla, que normalmente se realiza cuando el conductor muestra indicios de estar ebrio”. (¿En qué consiste la prueba de alcholemla?, 2005)

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis General

H0: No existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

HG: Existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

3.2. Hipótesis Especificas

HE1: Existe relación significativa entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

HE2: Existe relación significativa entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

HE3: Existe relación significativa entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

3.3. Definición conceptual de las variables

Definición conceptual de la variable X: Flagrancia Delictiva

“Es la situación en que una persona es descubierta mientras comete el hecho delictivo o acaba de cometerlo. Existe flagrancia en los siguientes casos (artículo 259° del Nuevo Proceso Penal):

La persona es descubierta en la realización del delito. La persona acaba de cometer el delito y es descubierta. La persona huyó y fue identificada durante o inmediatamente después de la realización del delito. Puede ser descubierta por el agraviado, por un testigo, por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, siendo descubierto luego de veinticuatro (24) horas de producido el delito. La persona es encontrada veinticuatro (24) horas después de la realización del delito con efectos o instrumentos utilizados, o que pudieron ser utilizados, para cometer el delito. De igual manera, cuando muestra señales en su cuerpo o vestimenta de haber sido autor o partícipe del delito”.

Definición conceptual de la variable Y: Conducción de vehículo en estado de Ebriedad

“Las discrepancias de manejar bajo los efectos del alcohol y el síntoma de embriagues son: Artículo 274°.- Quien en estado de ebriedad o drogadicción conduce, opera o maniobra vehículo, instrumento, herramienta, máquina u otro similar, se sancionará con pena privativa de libertad no más de un año e inhabilitación según el Artículo 36° incisos 6) y 7). Si como consecuencia del accidente de tránsito se produjese la muerte de una o varias personas, o en su caso, un daño a la salud, por encontrarse el conductor de medio motorizado en 16 estado de ebriedad manifiesta debidamente comprobada, del mismo cuerpo legal”. Sánchez Mejía, G. (2012, p. 47)

3.4. Definición Operacional de las Variables

Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Variable X: FLAGRANCIA DELICTIVA	DX1: La flagrancia propiamente dicha	- Observación del hecho delictivo	1	Ordinal N: nunca CN: casi nunca AV: a veces CS: casi siempre S: siempre
		- El sujeto es sorprendido cometiendo el hecho punible	2	
		- El hecho punible es actual	3	
	DX2: La cuasi flagrancia	- Después de haber cometido el hecho	4	
		- Es perseguido desde el lugar cometido	5	
		- Perseguido por quien observo el hecho	6	
	DX3: Presunción de flagrancia	- El sujeto no ha sido encontrado ejecutando el hecho punible	7	
		- El sujeto no está huyendo del lugar del delito	8	
		- Existe evidencia que cometió el delito recientemente	9	
Variable Y: CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	DY1: Peligro Común	- Situación de peligro	10	
		- Situación de riesgo	11	
		- Integridad del bien jurídico protegido.	12	
	DY2: Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)	- Suspensión de la licencia de conducir.	13	
		- Cancelación de la licencia de conducir.	14	
		- Pena privativa de la libertad.	15	
	DY3: Alcohol y alcoholismo	- Modificación de la conducta	16	
		- Alteración del Autocontrol	17	
		- Descenso de la ejecución psicomotora	18	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Enfoque Cuantitativo

“En el problema metodológico central, el enfoque cuantitativo se relaciona con la medición de los conceptos que guían teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos se crean como difíciles, complejos y confiables. La confiabilidad y la validez se basan en métodos matemáticos. El trabajo investigativo debe comenzar con la formulación conceptual de una realidad social. Las fases del proceso de investigación están claramente limitadas en espacio y tiempo. El proceso investigativo es una secuencia clara de procedimientos que siguen un patrón preciso y predecible porque una fase es prerequisite de la siguiente.”. (Galeano, M. 2004:13).

4.1 Tipo y nivel de investigación

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2013: p.49).

4.1.2 Nivel de la investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos Tamayo y Tamayo, M. (2012. p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad variables. Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2. Métodos y Diseño de investigación

4.2.1. Métodos de investigación

A continuación se muestran los métodos utilizados entre ellos:

Método Deductivo

La deducción es la aplicación de las leyes de la lógica para probar o inferir una proposición (consecuencia) simple y específica a partir de una o más proposiciones generales (premisas).

En definitiva, es una inferencia de lo general a lo particular. En este enfoque, los principios descubiertos en general se aplican a casos específicos basándose en experimentos de vinculación.

Es un proceso puramente lógico. Implica partir de principios conocidos en busca de principios desconocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra ley o principio más general que la materialice. Pueden comenzar con axiomas o suposiciones (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método Estadístico:

"Después de la encuesta, tenemos un conjunto de datos con los que trabajar. Se pueden utilizar para cualquier procesamiento estadístico y ayudarán en otras etapas del trabajo de investigación (recuerde que es posible responder preguntas

y probar hipótesis a través de datos). Pero, en principio, los datos en sí no nos dirán nada y no nos permitirán sacar conclusiones, si no realizamos primero una serie de acciones organizativas con estos datos para poder organizar todas sus múltiples cosas en general. Estas actividades se denominan procesamiento de datos. (Valderrama, S. 2014)

Métodos Descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2013:79): “describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”.

4.2.2. Diseño de Investigación

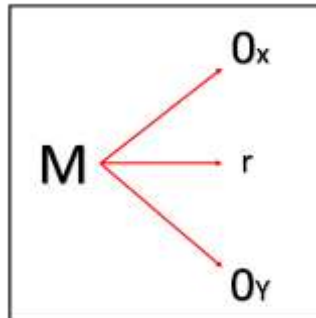
El diseño de la investigación será no experimental, transversal o transversal porque las variables de la investigación no son manipuladas ni probadas.

No es experimental porque “se hace sin manipulación deliberada de variables y únicamente observando los fenómenos en su entorno natural para luego analizarlos” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, 2014, p.149)

Nuevamente, esto es transversal o transversal: “Este diseño se utiliza para estudiar hechos y fenómenos de la realidad en un momento determinado. La peculiaridad de estos diseños es que permiten a los investigadores analizar y estudiar las relaciones entre hechos y fenómenos de la vida real (variables), comprender el grado de su influencia o ausencia y tratar de determinar el grado de correlación entre las variables. estudiar” (Carrasco, 2016: 72, 73)

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = Operadores de justicia

Ox = Variable X

Oy = Variable y

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

“La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio que contienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación”. (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:334)

La población objeto de la presente investigación estará conformada por 1 Operadores de justicia (Servidores Públicos) de los 4 juzgados penales y segunda instancia (Fiscales penales corporativos, adjuntos, Jueces superiores, primera instancia, investigación preparatoria, segunda instancia, unipersonales, Defensores públicos, Abogados de oficio, del distrito judicial de Amazonas.

Tabla 2

Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población	
Operadores de justicia	Derecho Penal	Bagua Chica	49
		Bagua grande	52
		Chachapoyas	44
		Rodríguez de Mendoza	8
		Total	153

Elaboración propia

4.3.2 Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo. Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014 p. 246.)

Tipo de Muestreo: Probabilístico

“En los muestreos probabilísticos interviene el azar, partiendo del principio que todos los elementos de una población están en posibilidad de ser elegidos”. (Valdivia 2009).

“Muestreo estratificado se considera cuando la población está integrada por subgrupos o estratos que están difieren en cantidades, este muestreo le permite conocer al investigador la representación de los estratos en la muestra”. (Ary, Cheser y Razavieh, 1987)

Calculadora de Muestras

Margen de error:

Nivel de confianza:

Tamaño de Población:

Margen: 5%

Nivel de confianza: 95%

Población: 153

Tamaño de muestra: 110

Ecuacion Estadistica para Proporciones poblacionales

n= Tamaño de la muestra

Z= Nivel de confianza deseado

p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

q= Proporción de la población sin la característica deseada (fracaso)

e= Nivel de error dispuesto a cometer

N= Tamaño de la población

$$n = \frac{z^2(p \cdot q)}{e^2 + \frac{z^2(p \cdot q)}{N}}$$

Tabla 3*Distribución de la Muestra*

Categoría	Especialidad	Población	f/m	Muestra	
Operadores de justicia	Derecho Penal	Bagua Chica	49	0.72	35
		Bagua grande	52	0.72	37
		Chachapoyas	44	0.72	32
		Rodríguez de Mendoza	8	0.72	6
		Total	153		110

Elaboración propia

Para la presente investigación se utilizó el muestreo probabilístico, después de aplicar la fórmula para hallar una muestra representativa de una población finita se obtuvo que 110 operadores de justicia son las unidades de análisis.

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

“Son un conjunto de normas o procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo; puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación en cada etapa desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis dentro de las teorías vigentes. Son parte del método” (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:273)

"Los métodos de investigación son en realidad métodos especiales o especializados utilizados en diferentes etapas de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, cuya naturaleza varía según el método" (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2018: 135)

"Con el fin de recolectar información relevante y objetiva que aporte al tema de investigación, se utilizaron los siguientes métodos:

Técnica Observacional "Esta técnica implica la captura visual de un evento o situación relacionada con un objetivo específico" (Arias, 2012, p. 69). "En general, se puede decir que la observación es un proceso intencional de percibir las cualidades, características y atributos de objetos y sujetos reales, utilizando nuestros sentidos o instrumentos poderosos que amplían sus capacidades limitadas. Más específicamente, la observación se define como la adquisición, recopilación sistemática de datos empíricos, y el proceso de registro de objetos, eventos, sucesos o acciones humanas con el objetivo de procesarlos y transformarlos en información" (Carrasco, 2013: 282)

Técnica de encuesta: Hernández, Fernández y Baptista (2014, p. 324): "Es un método de investigación social que consiste en preguntas elaboradas para conocer las opiniones de los encuestados con el fin de orientar un tema o actividad específica. En una encuesta, El investigador intentó recopilar datos utilizando cuestionarios prediseñados en lugar de cambiar el entorno o controlar el proceso observado. Los datos se obtienen formulando un conjunto estandarizado de preguntas a una muestra o población representativa del conjunto estadístico bajo estudio, como en este ejemplo.

La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

Técnica análisis documental: “Son técnicas básicas que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación” (Baena, 2017, p.69). “Esta técnica se aplicó durante todo el proceso de la investigación, en la revisión del material bibliográfico como son los libros de consulta, investigaciones y otros”.

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

"Los instrumentos de investigación juegan un papel muy importante en la recolección de datos y se utilizan de acuerdo con la naturaleza y características del problema y el propósito de los objetivos de la investigación. Algunos autores los llaman instrumentos de observación, mientras que otros los llaman instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Los siguientes instrumentos se utilizarán para recopilar datos que puedan ayudar con el tema de investigación.

Cuestionario:

"Un cuestionario es un tipo de técnica de encuesta que implica la formulación sistemática de un conjunto de preguntas escritas en un formato relacionado con una hipótesis de trabajo y por tanto con variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recolectar información para probar la hipótesis de investigación" (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

Este instrumento consta de 18 ítems divididos entre las dimensiones Variable 1 y Variable 2. Las escalas y sus valores son los siguientes:

- N: Nunca (1)
- CN: Casi Nunca (2)
- AV: A Veces (3)
- CS: Casi Siempre (4)
- S: Siempre (5)

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

"La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos". (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Confiabilidad, "se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach". (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según operadores de Justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

“Se verifico que el instrumento sobre: Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según operadores de Justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022 que fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos: Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según operadores de Justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

Tabla 4

Valoración juicio expertos

Juez experto	Valoración de la aplicabilidad
<i>Dr. Mauro Estrada Gamboa</i>	<i>85%</i>
<i>Dra. Rosa Yda Cabrera Cueto</i>	<i>80%</i>
<i>Mg. Víctor Daniel Híjar Hernández</i>	<i>80%</i>
<i>Promedio</i>	<i>82 %</i>

Fuente: ficha de opinión de expertos

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Alfa de Cronbach : “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

“El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas.” Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores:

Criterio de Confiabilidad, Valores

- No confiable -1 a 0
- Baja confiabilidad 1.01 a 0.49
- Moderada confiabilidad 0.5 a 0.75
- Fuerte confiabilidad 0.76 a 0.89
- Alta confiabilidad 0.9 a 1

Obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 5

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Flagrancia Delictiva

Cronbach Alpha	N de Ítems
0.845	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Tabla 6

Alfa de Cronbach del cuestionario sobre: Conducción de vehículo en estado de ebriedad

Cronbach Alpha	N de Ítems
0.785	09

Fuente: Programa Estadístico SPSS 24

Interpretación: “Según la aplicación del estadístico de confiabilidad Alpha de Cronbach, observamos un coeficiente de 0,8455 y 0,785 fuerte confiabilidad para los instrumentos Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad, lo que significa que el instrumento es confiable y aplicable”.

4.4.4 Procesamiento y análisis de datos

Técnicas del software SPSS versión 24 para probar, procesar y colapsar hipótesis.

Ilustración estadística: Los resultados se muestran en una tabla bivariada y se describen las variables.

La información recopilada se organiza en una tabla.

Mostrar gráficos y matrices para identificar información.

Interpretar los resultados.

El procesamiento de datos se realizó con SPSS versión 24 para Windows y Microsoft Excel, y los resultados fueron similares.

Correlación entre variables: La intención delictiva y la conducción en estado de ebriedad se determinaron mediante el coeficiente Rho de Spearman, que indica el grado de correlación entre las variables estudiadas.

4.4.5. Ética de la investigación

“Como se trata de un estudio de investigación en humanos con un enfoque cuantitativo, buscamos comprender las experiencias de los participantes sobre el tema principal de investigación.

La información obtenida en el cuestionario estará protegida asegurando la confidencialidad y privacidad de la identidad de los sujetos involucrados en el mismo, quienes recibirán información completamente detallada sobre la naturaleza del estudio, objetivos, métodos, resultados esperados y posibles riesgos. Por estos motivos, se pedirá al servidor que dé su consentimiento a la encuesta para que la información recogida pueda ser transcrita posteriormente. Como investigador responsable, estoy dispuesto a aclarar cualquier duda sobre la investigación realizada.”

CAPÍTULO V
RESULTADOS

5.1. Análisis descriptivo

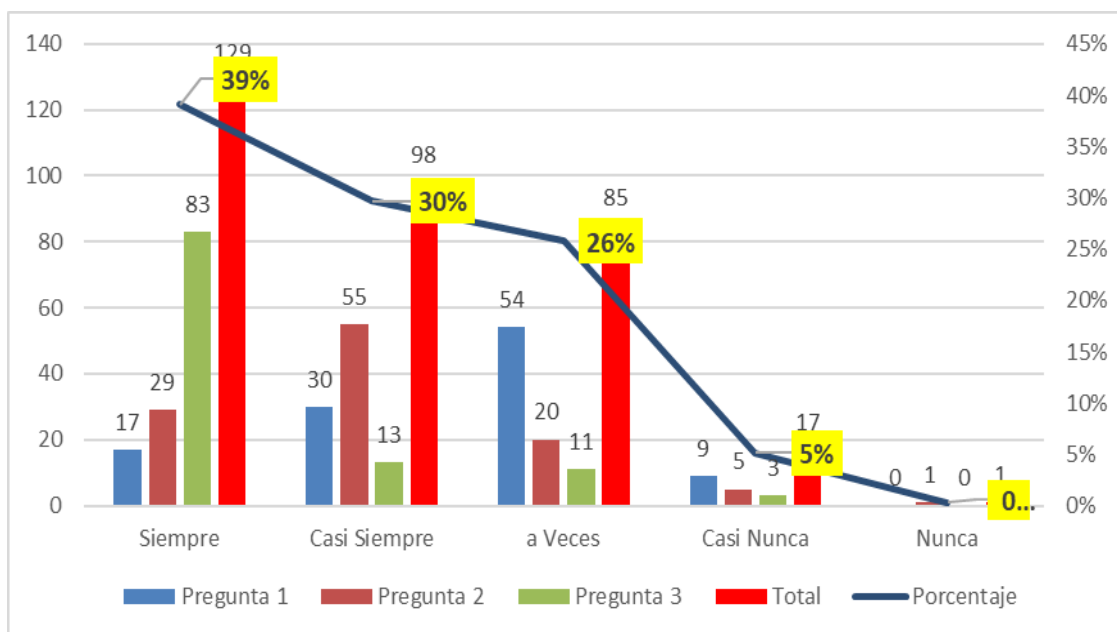
Variable X: FLAGRANCIA DELICTIVA

Tabla 7

DX1: La flagrancia propiamente dicha

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 1	17	30	54	9	0	110
Pregunta 2	29	55	20	5	1	110
Pregunta 3	83	13	11	3	0	110
Total	129	98	85	17	1	330
Porcentaje	39%	30%	26%	5%	0%	100%

Figura 1



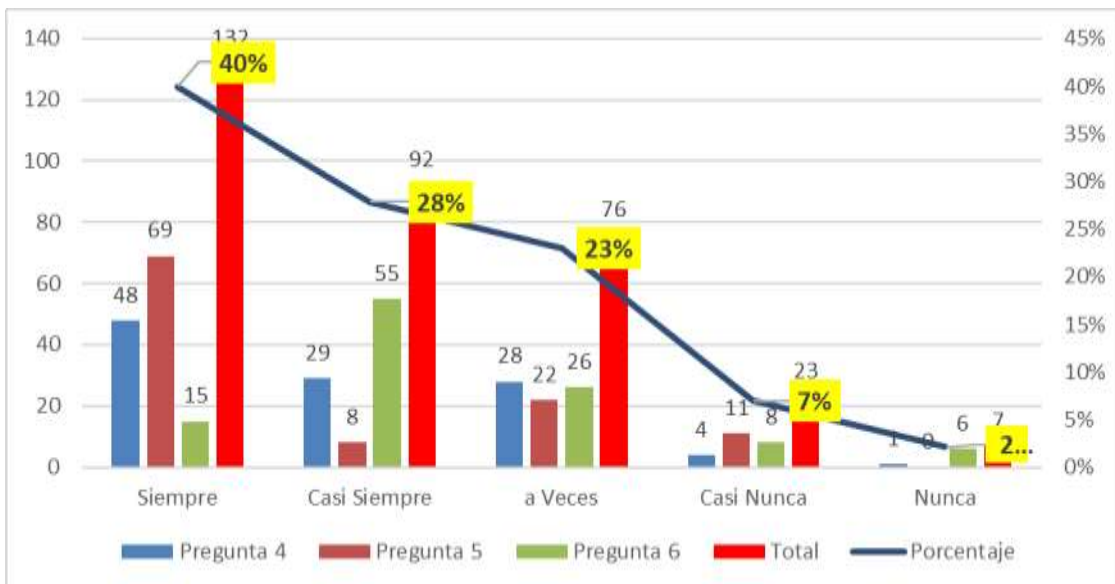
Observamos en la tabla 7 y figura 1 respecto a la dimensión X1, ítems 1, 2, 3 que del 100 % (110) de los encuestados respondieron 39 % siempre, 30 % casi siempre, 26 % a veces, 5 % casi nunca y 0% nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión flagrancia propiamente dicha.

Tabla 8

DX2: La cuasi fragancia

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 4	48	29	28	4	1	110
Pregunta 5	69	8	22	11	0	110
Pregunta 6	15	55	26	8	6	110
Total	132	92	76	23	7	330
Porcentaje	40%	28%	23%	7%	2%	100%

Figura 2



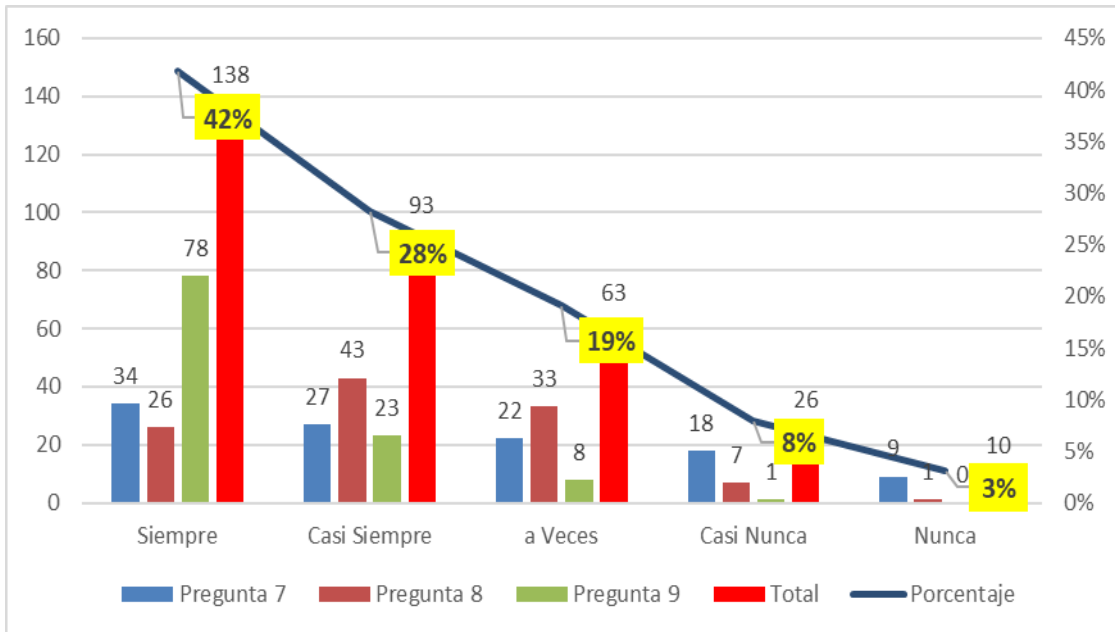
Observamos en la tabla 8 y figura 2 respecto a la dimensión X2, ítems 4,5,6 que del 100 % (110) de los encuestados respondieron 40 % siempre, 28 % casi siempre, 23 % a veces, 7 % casi nunca y 2 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión cuasi fragancia.

Tabla 9

DX3: Presunción de flagrancia

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 7	34	27	22	18	9	110
Pregunta 8	26	43	33	7	1	110
Pregunta 9	78	23	8	1	0	110
Total	138	93	63	26	10	330
Porcentaje	42%	28%	19%	8%	3%	100%

Figura 3



Observamos en la tabla 9 y figura 3 respecto a la dimensión X3, ítems 7,8,9 que del 100 % (110) de los encuestados respondieron 42 % siempre, 28 % casi siempre, 19 % a veces, 8 % casi nunca y 3 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Presunción de flagrancia.

Variable Y:

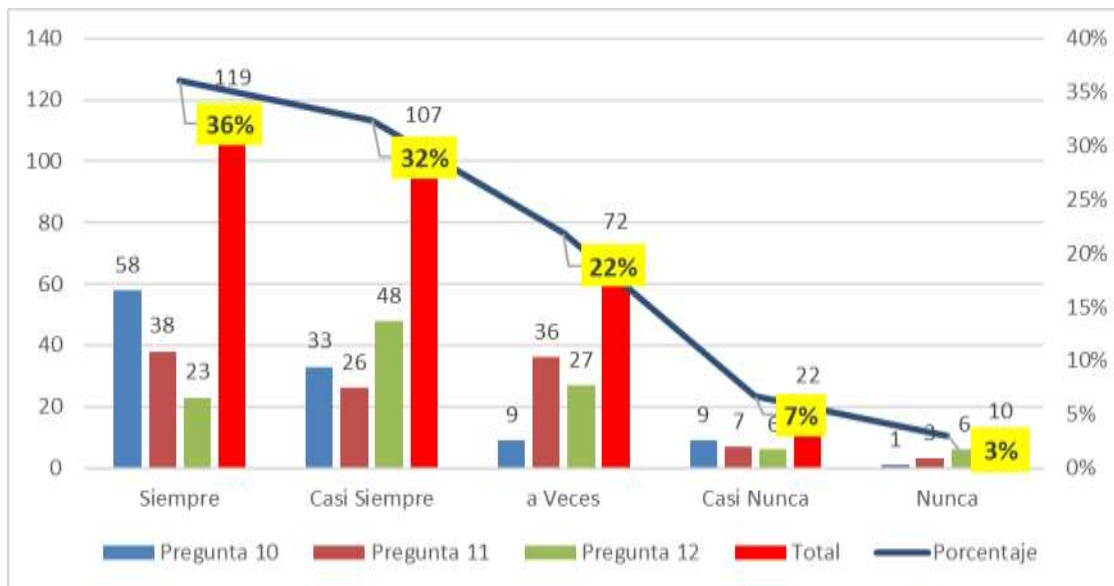
CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD

Tabla 10

DY1: Peligro Común

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 10	58	33	9	9	1	110
Pregunta 11	38	26	36	7	3	110
Pregunta 12	23	48	27	6	6	110
Total	119	107	72	22	10	330
Porcentaje	36%	32%	22%	7%	3%	100%

Figura 4



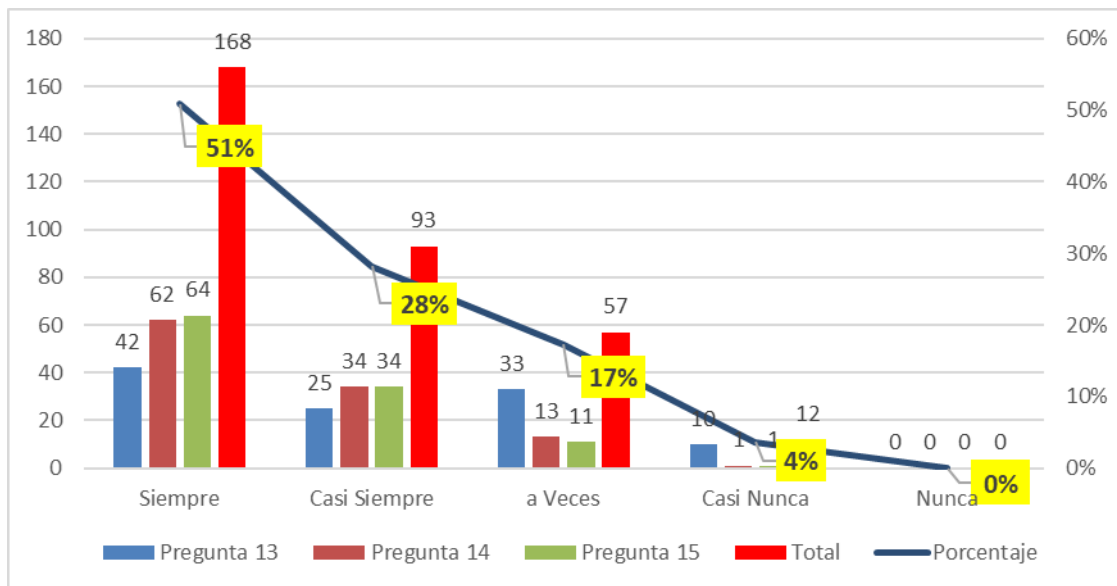
Observamos en la tabla 10 y figura 4 respecto a la dimensión Y1, ítems 10, 11, 12 que del 100 % (110) de los encuestados respondieron 36 % siempre, 32 % casi siempre, 22 % a veces, 7 % casi nunca y 3 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Peligro Común.

Tabla 11

DY2: Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 13	42	25	33	10	0	110
Pregunta 14	62	34	13	1	0	110
Pregunta 15	64	34	11	1	0	110
Total	168	93	57	12	0	330
Porcentaje	51%	28%	17%	4%	0%	100%

Figura 5



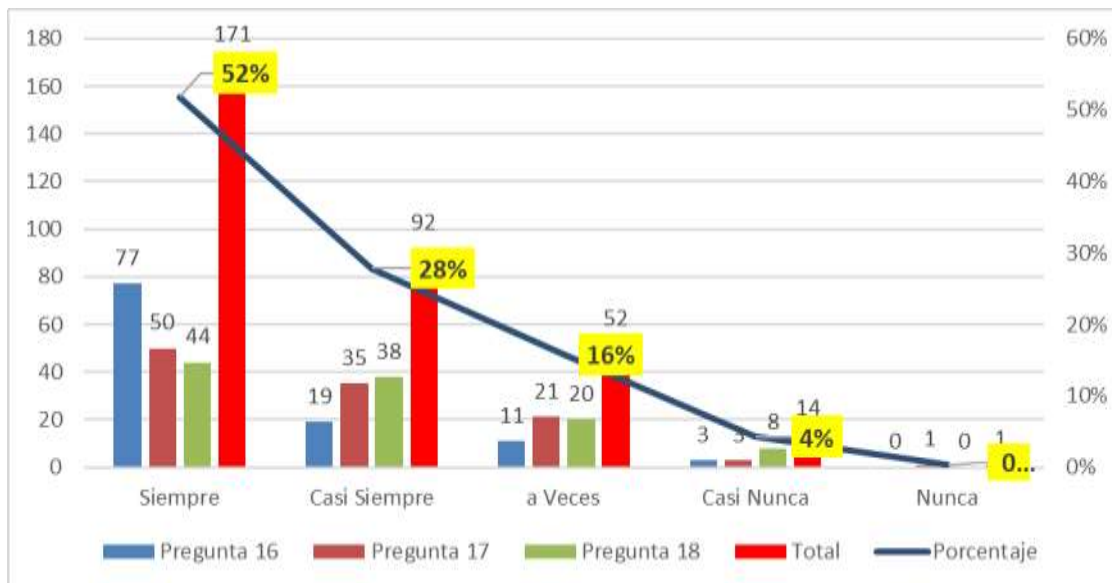
Observamos en la tabla 11 y figura 5 respecto a la dimensión Y2, ítems 13, 14, 15 que del 100 % (110) de los encuestados respondieron 51 % siempre, 28 % casi siempre, 17 % a veces, 4 % casi nunca y 0 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad).

Tabla 12

DY3: Alcohol y alcoholismo

Validos	Siempre	Casi Siempre	a Veces	Casi Nunca	Nunca	Total
Pregunta 16	77	19	11	3	0	110
Pregunta 17	50	35	21	3	1	110
Pregunta 18	44	38	20	8	0	110
Total	171	92	52	14	1	330
Porcentaje	52%	28%	16%	4%	0%	100%

Figura 6



Observamos en la tabla 12 y figura 6 respecto a la dimensión Y3, ítems 16, 17, 18 que del 100 % (110) de los encuestados respondieron 52 % siempre, 28 % casi siempre, 16 % a veces, 4 % casi nunca y 0 % nunca lo que significa que la mayoría de encuestados siempre está de acuerdo con la dimensión Alcohol y alcoholismo.

5.2 Análisis inferencial

Prueba de normalidad

Tabla 14

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
FLAGRANCIA DELICTIVA	,155	110	,000	,925	110	,000
CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	,143	110	,000	,936	110	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Tabla 14

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
FLAGRANCIA DELICTIVA	,155	110	,000	,925	110	,000
CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	,143	110	,000	,936	110	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión

Observamos en la tabla 14 Pruebas de normalidad después de aplicar el estadístico Kolmogorov-Smirnov para muestras mayores a 50 unidades de análisis que las variables de estudio FLAGRANCIA DELICTIVA y CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD provienen de una distribución diferente a la normal en consecuencia se aplicó un estadístico de correlación no paramétrico Rho de Spearman.

Contrastación de hipótesis general de la investigación

H0: No existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

HG: Existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Tabla 15

Correlación entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad

			FLAGRANCIA DELICTIVA	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD
Rho de Spearman	FLAGRANCIA DELICTIVA	Coefficiente de correlación	1,000	,846**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	110	110
	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coefficiente de correlación	,846**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	110	110

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 15 que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva alta $r = 846$ y la significancia (bilateral) = $0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG) Existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Contrastación de la primera hipótesis específica de la investigación

H0: No, existe relación significativa entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

HE₁: Existe relación significativa entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Tabla 16

Correlación entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad

			La flagrancia propiamente dicha	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD
Rho de Spearman	La flagrancia propiamente dicha	Coefficiente de correlación	1,000	,479**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	110	110
	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coefficiente de correlación	,479**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	110	110

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 16 que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva media $r = 479$ y la significancia (bilateral) $= 0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HG) Existe relación significativa entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Contrastación de la segunda hipótesis específica de la investigación

H0: No, existe relación significativa entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

HE₂: Existe relación significativa entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Tabla 17

Correlación entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad

			La cuasi flagrancia	CONDUCCIÓN N DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD
Rho de Spearman	La cuasi flagrancia	Coefficiente de correlación	1,000	,848**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	110	110
	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coefficiente de correlación	,848**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	110	110

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 17 que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva alta $r = 848$ y la significancia (bilateral) $= 0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de la investigación (HG) Existe relación significativa entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

Contrastación de la tercera hipótesis específica de la investigación

H0: No, existe relación significativa entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022

HE₃: Existe relación significativa entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022

Tabla 18

Correlación entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad



			Presunción de flagrancia	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD
Rho de Spearman	Presunción de flagrancia	Coefficiente de correlación	1,000	,734**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	110	110
	CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	Coefficiente de correlación	,734**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	110	110

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Observamos en la tabla 18 que según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva moderada $r = 734$ y la significancia (bilateral) $= 0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de la investigación (HG) Existe relación significativa entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022.

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Primero: A efectos generales, hemos establecido, según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas, que existe una relación importante entre la conducta delictiva y la conducción en estado de ebriedad. En su lugar, me referiré a Arroyo: (2022) Indicios y evidencias de delitos por conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021. Conclusión Para efectos generales, son funcionarios judiciales de la Fiscalía y los policías tienen un papel legítimo en el tratamiento de personas que han sido arrestadas. (i) El derecho a oponerse a las pruebas; Directiva 18-03-DGPNP- Ley 28173 (vi) Certificación y calibración de equipos relacionados con la medición de etilo mediante Certificación Gubernamental del Instituto de Calidad, (vi ii) derecho a la protección técnica, (vii) cumplimiento de las normas profesionales de nominadas Normas y Reglamentos de Embarque 27753.

Segundo: Para el primer objetivo, estos son los resultados: En contraste con la relación significativa entre Flagrancia propia y conducción en estado de ebriedad, según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas, Salas, J. (2021) El delito de conducir en estado de ebriedad y la ley de guardia policial. Al final, se decidió que el tiempo necesario para detener a un infractor bajo sospecha de conducir en estado de ebriedad debería ser el mismo que el tiempo en que se llevan a cabo los procedimientos policiales de emergencia y no puede retrasarse. Por lo tanto, el principio de derecho no protege el encarcelamiento más allá de este período. Y como evidencia, se presenta como un nuevo tema de investigación la importancia de la intervención policial y el compromiso colateral en las investigaciones criminales.

Tercero: Para el segundo propósito especial, encontramos, según los funcionarios judiciales del distrito judicial de Amazonas, que existe una relación significativa entre la mitad y la conducción en estado de ebriedad. En cambio cito a Muñoz: F. (2020) Acciones continuadas y delitos por conducción en estado de ebriedad en el juzgado segundo de primera instancia, Huacho-2017, Resultados: Confirmación de la hipótesis de investigación del análisis post condena (Hi), 92% de los La muestra del estudio fue preparada para la investigación judicial por delitos de conducción en estado de ebriedad. Aunque es una solución rápida y eficaz para solucionar estos problemas. Conclusión El descubrimiento económico en casos de emergencia simplificará los procedimientos previstos en los artículos 446, 447 y 448 del Código de Procedimiento Penal y acortará el proceso por conducción en estado de ebriedad.

Cuarto: Para el tercer objetivo específico, encontramos los siguientes resultados. Se mencionan los derechos y principios relacionados con el proceso de mejora continua en el caso de Ludeña, C. (2019). Al final, concluimos que el método especial todavía no es un método irrazonable si se utiliza de acuerdo con las reglas oficiales, pero no está estrictamente autorizado y no es igual porque viola los principios de la

constitución. y reformas culturales. Algunos de los principios y derechos relacionados con vulnerabilidades específicas, a los que los fiscales no pueden renunciar, pueden modificarse en algunas partes para aumentar la efectividad, y estas son las actualizaciones que nos brindará nuestra constitución.

CONCLUSIONES

Primera:

“Determinamos que existe relación significativa entre la Flagrancia Delictiva y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva alta $r = 846$ y la significancia (bilateral) = $0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la hipótesis general de investigación (HG).”

Segunda:

“Establecemos que existe relación significativa entre la Flagrancia propiamente dicha y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva media $r = 479$ y la significancia (bilateral) = $0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la primera hipótesis específica de investigación (HG).”

Tercera:

“Identificamos que existe relación significativa entre la cuasi Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva alta $r = 848$ y la significancia (bilateral) = $0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la segunda hipótesis específica de investigación (HG).”

Cuarta:

“Describimos que existe relación significativa entre la presunción de Flagrancia y Conducción de vehículo en estado de ebriedad según los operadores de justicia del Distrito Judicial de Amazonas 2022, según el estadístico de correlación Rho de Spearman la relación es positiva moderada $r = 734$ y la significancia (bilateral) = $0,000 < a 0,05$ es significativa en consecuencia rechazamos la hipótesis nula (H0) y aceptamos la tercera hipótesis específica de investigación (HG).”

RECOMENDACIONES

Primera:

"El municipio de Amazonas (Municipio) a través del Mecanismo de Acción Conjunta está llevando a cabo un trabajo interinstitucional entre la Fiscalía y la Policía Nacional para controlar mejor el comportamiento de los conductores con respecto al alcohol".

Segunda:

"Una mayor conciencia de los conductores sobre el consumo de alcohol ayudará a prevenir la conducción en estado de ebriedad y reducirá los delitos de peligro público que conducen a sanciones penales y administrativas".

Tercera:

"La institución descentralizada dependiente del Ministerio de Transporte, encargada de capacitar a los reincidentes en las infracciones por conducción en estado de ebriedad, no podrá acogerse al principio de oportunidad del artículo 2 del procedimiento penal".

Cuarta:

"Los funcionarios judiciales que intervengan en la ejecución de los delitos actuales y los medios de prueba deberán tomar medidas para determinar la intoxicación de acuerdo con los derechos y garantías legales de las personas involucradas: aire inhalado (cualitativo), prueba de intoxicación por alcohol (), indicativa y valor de referencia determinado por 27753.

Fuentes de información

- Alarcón, A; Bejarano, V; Castilla, J; Lujan, A; Valladares, Y; y Paz, M. (2022). “Conducción en estado de ebriedad, factores que influyen en su realización y la ineficacia disuasoria del tipo Penal en Lima Norte entre el 2015 y 2020”. *Revista Sapientia & Iustitia FDCP • Universidad Católica Sedes Sapientiae* Año 2 N. 4.
- Angulo, P. (setiembre de 2002). “*La Detención en Flagrancia*”. *Gaceta Jurídica. Revista de Actualidad Jurídica.* Tomo 106 Pp. 37 y 38.
- Arcibia, E., García, E., Gonzales, G., Morí, N., Mosqueira, A. y Valdivia, C. (2011). “*La Flagrancia en el nuevo Procesal Penal*”, Universidad San Martín de Porres. 7-26. http://www.derecho.usmp.edu.pe/postgrado/doctorado/trabajo_de_investigacion/2011/7_La_flagrancia_en_el_Nuevo_Proceso_penal.pdf
- Arias, F. (2012). *El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica.* (6ta ed.).
- Ary, D; Cheser, L; y Razavieh, A. (1987). *Introducción a la Investigación Pedagógica.* México: Interamericana.
- Arroyo, I. (2022) *Flagrancia y medios probatorios en el delito de Conducción en estado de ebriedad, Distrito Judicial de Lima, 2021 Tesis para obtener el grado Académico de: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal de la Universidad Cesar Vallejo.*
- Baena, G. (2017). *Instrumentos de investigación,* México, Editores mexicanos unidos.
- Barranzuela, E. (22 de Noviembre de 2009). Instituto de Ciencia Procesal Penal. Obtenido de *La conducción en estado de ebriedad en los Delitos Culposos:*
<http://www.incipp.org.pe/archivos/publicaciones/laconduccionenesladodebriedad.pdf>.

- Bayardo, F. (1966). Derecho Penal Uruguayo, Tomo V, parte especial, Volumen II, Ed. M.B.A Montevideo,
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación*. En Colombia. (4ta. Ed.) Editorial: Pearson Educación de Colombia S.A.C.
- Burneo, N. (2021). *La imposibilidad de calificación de flagrancia en los delitos de receptación*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. URL: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8112/1/T3529-MDPEBurneo-La%20imposibilidad.pdf>
- Cabanellas, G. (1981). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*, Heliasta, Buenos Aires, Tomo IV.
- Cabezas, C. C. (15 de Abril de 2010). Los delitos de conducción bajo la ingesta de alcohol o sustancias estupefacientes como delitos de peligro. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso XXXIV*. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512010000100007>
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.) Lima: Editorial San Marcos.
- Chumi, A. (2017). *El deber judicial de admisión de los medios probatorios y la vulneración al derecho a la prueba en relación con el derecho a la defensa*. Tesis de Maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/5633>.
- Dávila, C. (2018). *Sanción Pecuniaria para los conductores de vehículos de transporte Público en estado de embriaguez*. Tesis previa a la obtención del Título de Abogada en la Universidad Nacional de Loja.

- De toro, A. (2022). “*Responsabilidad civil y responsabilidad penal derivada de los resultados lesivos de la conducción bajo los efectos del alcohol*”, tesis doctoral en la Universidad de Granada.
- Galeano M. (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación*. Cuantitativa. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Hernández-Sampieri, R., Fernández-Collado, C., & Baptista-Lucio, P. (2018). *Metodología de la investigación* (Vol. 4, pp. 310-386). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández, D. (octubre 2013). *Proceso abreviado y Flagrancia en Costa Rica*. Tribunal Penal de flagrancia del II Circulo judicial de San Jose. Revista ciencias Penales.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill.
- Jurado, A. (2018). <https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>. Obtenido de <https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>: <https://www.alc.com.ve/elementos-de-conviccion/>
- Jurídica, E. (2014). <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/cargaprocesal/carga-procesal.htm>. Obtenido de <http://www.encyclopediajuridica.biz14.com/d/carga-procesal/carga-procesal.htm>: <http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com/d/carga-procesal/cargaprocesal.htm>
- Juscamaita, J. (2018). “*Influencia de la Investigación Forense en la Escena del Crimen y su aplicación por los peritos de la Policía Nacional del Perú*”, según el Nuevo Código Procesal Penal en la Jurisdicción del Cercado de Lima, 2015. Lima: Universidad Privada Norbert Wiener, Escuela de Postgrado.

- López, J. (2015). La Flagrancia Delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad, http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf
- Ludeña, C. (2019) *Derechos y principios frente al proceso inmediato reformado en caso de flagrancia*. Para obtener el grado o título: de abogado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Facultad de Derecho.
- Manzini, V. (1953) *Tratado de derecho procesal penal, trad. de Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín, Ejea, Tomo IV*. Buenos Aires.
- Martínez, P. (2019) *Aplicación del Decreto Legislativo N° 1194 en el delito de conducción de vehículos motorizados en estado de ebriedad y la colisión con el Derecho de Defensa, en los Juzgados Penales de la provincia de Huánuco – 2017*. Para obtener el título de abogado en la Universidad de Huánuco. Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas.
- Moreno, J. (2022) Tipos de flagrancia, *Revista LP pasión por el derecho*.
- Muñoz, F. (2020) *Proceso Inmediato y el delito de conducción en estado de ebriedad en el segundo Juzgado De Investigación Preparatoria, Huacho-2017*, Para Optar El Título de Abogado en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Ore, A. (2016). Informe: Proyecto de Ley 3685/2009-PE. En A. Ore Guardia, Informe: Proyecto De Ley 3685/2009-PE. Lima: Alternativa.
- Peña-Cabrera Freyre, A. (2013). Curso Elemental de Derecho Penal. Parte general (4.a ed.). Legales.
- Pérez, P. (2020) Delitos contra la Seguridad Vial. Universidad de Valladolid.

- Piza, D. (2019) *Agendamiento de la conducción en estado de embriaguez en Colombia: La Construcción de un Problema Público*. Tesis de Maestría para optar al Título de Magister en Gobierno y Políticas Públicas.
- Reátegui, J. Reátegui, R. y Juárez, C. (2016). *El proceso penal inmediato en casos de flagrancia delictiva*. Lima Perú, Editora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Rentería, J.(2016). Acuerdos reparatorios.
<https://www.misabogados.com/blog/es/que-son-los-acuerdos-reparatorios>
- Rolando, M. (2012). *El delito de Conducción en Estado de Ebriedad*. Lima: Pacifico Editores S.A.C.
- Rodrigo, F. (2018) *La flagrancia como procedimiento expeditivo y el resguardo de los derechos fundamentales*. *Revista Acadêmica Escola Superior do Ministério Público do Ceará*.
- Rodríguez, L. (2022) *Los Delitos de tránsito en Iberoamérica. Hacia una norma común y un sistema alternativo de pruebas de embriaguez*. Universidad De Murcia Escuela Internacional de Doctorado.
- Salas, J. (2021) *Delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y legalidad del plazo de detención policial, Provincia de Calca, 2021*, Disciplina académico-profesional: Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal en la Universidad César Vallejo. Escuela de Posgrado.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- Sánchez, C. (2012). *Conducción en estado de ebriedad o drogadicción*. Lima: Congreso de la República.
- Sánchez, P. (2009) *El nuevo proceso penal*. Idemsa Ed. 1°. Lima.

San Martín Castro, C. (1999) *Derecho Procesal Penal*. Editorial Grijley. Volumen I. Lima.

Tamayo y Tamayo, M. (2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.

Quiroga, M. (2017) El imputado como objeto de prueba. Intervenciones, registros e inspecciones corporales en el proceso penal argentino. Tesis de Doctorado. Universidad de Sevilla. URL: <https://hdl.handle.net/11441/72625>

Valdivia, M. (2009). *Elaborando la Tesis: Una -propuesta*. Tacna: UTP-PERU.

Valderrama, S. (2014), *Pasos para elaborar Proyectos de Investigación Científica* “(Cuantitativa, cualitativa y mixta) Editorial San Marcos– Lima Perú”.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Instrumentos

Anexo 3: Validación de Experto. Ficha de Validación del Instrumento. (3)

Anexo 4: Declaración Jurada de Autenticidad de Plan de Tesis

VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

**Título: FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE
EBRIEDAD SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AMAZONAS 2022**

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) CN: casi nunca (2) AV: A Veces (3) CS: casi siempre (4) S: Siempre (5)

DIMENSIONES	VX: FLAGRANCIA DELICTIVA	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
DX1: La flagrancia propriadamente dicha	1. ¿La Observación del hecho delictivo es considerado flagrancia?					
	2. ¿Es considerado flagrancia cuando el sujeto es sorprendido cometiendo el hecho punible?					
	3. ¿Cuándo el hecho punible es actual es considerado como flagrancia?					
DX2: La cuasi flagrancia	4. ¿Después de haber cometido el hecho se considera cuasi flagrancia?					
	5. ¿Cuándo el sujeto es perseguido desde el lugar donde fue cometido el delito se denomina cuasi flagrancia?					
	6. ¿Cuándo el sujeto es Perseguido por quien observo el hecho se denomina cuasi flagrancia?					
DX3: Presunción de flagrancia	7. ¿Cuándo el sujeto no ha sido encontrado ejecutando el hecho punible se considera Presunción de flagrancia?					
	8. ¿Cuándo el sujeto no está huyendo del lugar del delito se considera Presunción de flagrancia?					
	9. ¿Cuándo existe evidencia que cometió el delito recientemente se considera Presunción de flagrancia?					

VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO

TITULO: FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS 2022

La encuesta es anónima y se requiere la veracidad del caso en su respuesta. Para tal efecto usted podrá marcar la alternativa correspondiente con un "X" o con un aspa. Considerando la siguiente escala:

N: Nunca (1) CN: casi nunca (2) AV: A Veces (3) CS: casi siempre (4) S: Siempre (5)

DIMENSIONES	V. Y: CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD	ESCALA				
		N	CN	AV	CS	S
DY1: Peligro Común	10. ¿Considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es una situación de peligro?					
	11. ¿Considera que conducir un vehículo en estado de ebriedad es una Situación de riesgo para las demás personas?					
	12. ¿El peligro común es cuando está el riesgo la Integridad del bien jurídico protegido como la vida y la salud?					
DY2: Prueba Alcoholemia (Sanciones /Penalidad)	13. ¿La prueba positiva de alcoholemia puede ocasionar la suspensión de la licencia de conducir?					
	14. ¿La reincidencia en conducir en estado de ebriedad ocasiona la cancelación de la licencia de conducir?					
	15. ¿El conducir en estado de ebriedad y causar daños a terceros puede se puede sancionar con pena privativa de la libertad?					
DY3: Alcohol y alcoholismo	16. ¿El consumir alcohol Modifica la conducta de las personas?					
	17. ¿El consumo de alcohol produce la Alteración del Autocontrol de las personas?					
	18. ¿El consumo de alcohol provoca el Descenso de la ejecución psicomotora en las personas?					

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y nombres del experto: ESTRADA GAMBOA MAURO.
2. Grado académico: Doctor.
3. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
4. Título de la Investigación: FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGUN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS 2022
5. Autor del instrumento: Bach. AMPUERO BARRANTES, DORA CARMELA.
6. Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS-CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					85%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					85%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					85%
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					85%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					85%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					85%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					85%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					85%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					85%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					85%
SUB TOTAL						850
TOTAL						

VALORACIÓN CUANTITATIVA (Total x 0.20): 17

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Buena

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de diciembre del 2023


 Firma y Pos-firma del experto
 Dr. Mauro Estrada Gamboa
 DNI. 09994766

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y nombres del experto: Cabrera Cueto, Yda Rosa
 1.2. Grado académico: doctor
 1.3. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas
 1.4. Título de la Investigación: FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCION DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGUN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS 2022.
 1.5. Autor del instrumento: Bach. AMPUERO BARRANTES, DORA CARMELA
 1.6. Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2.OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.				80%	
3.ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.				80%	
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7.CONISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8.COHERENCIA	Entre los indices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACION CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINION DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: 15 de diciembre del 2023



Dra. Yda Rosa Cabrera Cueto
DNI: 06076309

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del experto: Hajar Hernández Víctor Daniel

1.2. Grado académico: Magister

1.3. Cargo e institución donde labora: DTC Universidad Alas Peruanas

1.4. Título de la Investigación: FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS 2022

1.5. Autor del instrumento: Bach. AMPUERO BARRANTES, DORA CARMELA

1.6. Nombre del instrumento: Cuestionario

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.				80%	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				80%	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				80%	
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.				80%	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				80%	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				80%	
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				80%	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				80%	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.				80%	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				80%	
SUB TOTAL					800	
TOTAL					800	

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 16

VALORACIÓN CUALITATIVA: Muy Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

Lugar y fecha: Lima diciembre del 2023

Mg Víctor Daniel Hajar Hernández
D.N.I. Nº 09461497 COD:053086
ASESOR / REVISOR

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, Bach. AMPUERO BARRANTES, DORA CARMELA, estudiante de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Alas Peruanas, con código N°, identificado con DNI 33429918, con la tesis titulada: **FLAGRANCIA DELICTIVA Y CONDUCCIÓN DE VEHICULO EN ESTADO DE EBRIEDAD SEGÚN OPERADORES DE JUSTICIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE AMAZONAS 2022.**

Declaro bajo juramento que:

1. El informe de tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por lo tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados ni copiados, y por lo tanto, los resultados que se presentan en la tesis contribuirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse fraude (datos falsos) de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena), o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Alas Peruanas.

Chachapoyas, noviembre del 2023



Bach. AMPUERO BARRANTES, DORA CARMELA

Código Orcid: <https://orcid.org/0009-00281504093>

